LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV | Managua, Miércoles 30 de Noviembre de 2011 | No. 227

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 61-2011.....8166

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios (ANAYN).....8167

Estatutos "Fundación Social de Políticas Públicas y Protección del Medio Ambiente" (FUSDEPMA).....8170

Constancias de Inscripción.....8173

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8174

MINISTERIO DE SALUD

Licitación LS-39-11-2011.....8177

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....8177

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-702-1-NOV16-2011.....8178
Aviso.....8178

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....8178

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....8179

CONSEJO DE ANCIANOS DEL PUEBLO INDIGENA DE EL VIEJO

Certificación.....8179

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....8180

ALCALDIAS

Alcaldía de Municipal de Bluefields
Licitación Pública No. 04-11--2011.....8182

Alcaldía de Municipal de Matiguás
Licitación x Registro No. 02-2011.....8182

Alcaldía de Municipal de Jinotega
Licitación 8183

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8183

SECCION JUDICIAL

Certificación.....8201

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 61-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es una prioridad para el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional seguir trabajando unidas y unidos por el Bien Común, en la plena restitución de todos los derechos de niñas y niños de 0 a 6 años (Primera Infancia).

II

Que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional está consciente que la Primera Infancia es un periodo crucial en la vida del ser humano, por ser la etapa del ciclo de vida en donde se establecen las bases del desarrollo de la persona, la conformación neurológica y neurocognitiva, la estructura ósea, las capacidades de aprendizaje, habilidades y destrezas sensoriales, motrices, las relaciones de comunicación e interacción social, los sistemas inmunológicos para evitar las enfermedades, los procesos comunicacionales, emocionales, afectivos; por tanto si se invierte en los más chiquitos y chiquitas estamos garantizando el desarrollo físico, mental, social y espiritual del capital humano del presente y del futuro.

III

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional apunta a armonizar, potencializar, fortalecer y ampliar todos los programas sociales en función del amor por los más chiquitos y chiquitas (Primera Infancia) para que estos se sigan ejecutando con un sentido de responsabilidad compartida entre las familias, comunidades, sociedad, gobierno y municipalidades.

IV

Que esta Política de Primera Infancia surge del Pueblo Presidente, que es el resultado de un proceso colectivo, y participativo que reúne los compromisos, saberes y prácticas de cinco años de trabajo de educadoras, educadores, personal técnico, promotoras y promotores solidarios de Preescolares, CDI, CICO, Casas Bases, Casas Maternas, Centros y Unidades de Salud y Centros de restitución de derechos de la niñez.

V

Que esta Política reúne el cariño, la ternura, la ciencia y conciencia solidaria, transformadora de miles de promotoras, promotores y ejecutores de los Programas Amor y Amor por los más chiquitos y chiquitas que han sido rectorados desde la Presidencia por medio de los Ministerios de la Familia, Adolescencia y Niñez, Educación y Salud.

VI

Que esta Política sistematiza la experiencia de 200 mil visitas casa a casa en donde se compartió con las familias nicaragüenses la Cartilla de Amor por los más chiquitos y chiquitas que muestra como debe ser la Estimulación Temprana desde los hogares para potenciar las capacidades cognitivas, sicoafectivas, motoras y comunicacionales de las niñas y niños.

VII

Que la Constitución Política de la República en su artículo 71, segunda parte establece que "… La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña".

VIII

Que la Constitución Política de la República en su artículo 76, establece que el Estado creará programas para la niñez y que esta población tiene derecho "a las medidas de prevención, protección y educación, que su condición requiere por parte de su familia, de la sociedad y el Estado".

IX

Que el Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Nicaragua o Ley 287 establece que las niñas y niños son sujetos sociales y de derechos y que se les debe respetar todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sin discriminación por razones de edad, sexo, condición social, étnica o de otra índole y que el Estado, la familia y la sociedad deben garantizar el pleno goce de todos sus derechos.

X

Que Nicaragua es Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña de Naciones Unidas, la cual tiene reconocimiento constitucional. Este instrumento jurídico internacional de derechos de la niñez, establece que los Estados partes deben respetar los principios del interés superior de la niñez, no discriminación, desarrollo y participación protagónica y deben realizar una inversión social en niñas y niños.

XI

Que el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas aprobó la observación general No. 7 en el 40º período de sesiones del 12 a 30 de septiembre de 2005. Esta Observación esta dedicada a la plena restitución de los derechos de la Primera Infancia, "los más pequeños y pequeñas", los mas chiquitos y chiquitas, en cuanto a sus derechos de estimulación temprana, cuidados de la familia, educación, salud, seguridad alimentaria, nacionalidad, identidad, protección contra todas las formas de violencia, desarrollo integral, entre otros derechos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA (AMOR POR LOS MÁS CHIQUITOS Y CHIQUITAS)

Artículo 1. Objeto.
El presente decreto tiene por objeto aprobar y poner en vigencia la Política Nacional de Primera Infancia (Amor por los más chiquitos y chiquitas) la cual se anexa al presente Decreto.

Artículo 2. Contenido.
La Política Nacional para la Primera Infancia, es la plena restitución de todos los derechos para todas las niñas y niños nicaragüenses menores de 6 años, según la cual ellas y ellos empiezan a ejercer sus derechos desde que se encuentran en el vientre materno, a través de la atención integral de la madre y en todos los momentos de su vida, en las áreas de salud, seguridad y soberanía alimentaria, educación, estimulación temprana, desarrollo sicomotriz, afectivo, cognitivo, comunicacional y en formación de valores.

Articulo 3. Objetivos de la Política.
1. Restituir los derechos humanos de las niñas y los niños menores de seis años y de las madres embarazadas y lactantes a la vida digna, la salud,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

educación, seguridad alimentaria, recreación, una familia, entorno saludable y seguro, condiciones propicias para su desarrollo y bienestar pleno.

2. Propiciar el desarrollo humano integral para las niñas y los niños a través de la mejoría de su calidad de vida y la potenciación de sus habilidades y capacidades desde el embarazo y durante los primeros seis años de vida, a través del esfuerzo compartido entre las familias, comunidades, sociedad, Estado, gobierno y municipalidades.

3. Articular todos los programas, centros y acciones de restitución de derechos y desarrollo que brinda el Estado a la Primera Infancia para que estos sean universales, gratuitos, de calidad, equitativos, con calidez humana, pertinencia cultural y social para garantizar una inversión efectiva en el capital humano de la nación.

Articulo 4. Naturaleza de la Política: Una política pública de Estado. El Estado y la sociedad de nicaragüense han asumido el compromiso de garantizar bienestar y desarrollo a las niñas y los niños, de considerarlos una prioridad nacional y destinar los recursos institucionales y financieros necesarios para la realización de sus derechos.

Es pues, el Estado que asume la Política Nacional para la Primera Infancia, como política pública de Estado, y se compromete implementarla y generar consenso político y social para su continuidad y perfeccionamiento.

La Política será dirigida por la Presidencia de la República por medio del Sistema de Bienestar Social, en coordinación con los Ministerios de la Familia, Adolescencia y Niñez, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de Noviembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 19312 - M. 8708-A – Valor C$ 1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ABOGADOS Y NOTARIOS" (ANAYN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil noventa (5090), del folio cuatro mil trescientos ocho al folio número cuatro mil trescientos diecinueve (4308-4319) Tomo III, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ABOGADOS Y NOTARIOS" (ANAYN).** Conforme autorización de Resolución del del veintiuno de Septiembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Octubre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Doce (12) Autenticado por la Licenciada Karen Indiana Pérez Lugo, el día veintidós de agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA, (APROBACION DE LOS ESTATUTOS), Una vez debatido, discutido y aprobada la Constitución de la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", Han decidido Elaborar y Aprobar los Estatutos de la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios" y conjuntamente exponen: CAPITULO PRIMERO; **Articulo 1.**- (DENOMINACION Y DOMICILIO), La Asociación Civil sin Fines de Lucro que se Constituyó en la presente Escritura Pública se denominara: "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", pudiéndose abreviarse "ANAYN", sin fines de lucro, privada, Autónoma e independiente y ajena a Gobiernos y a todo interés económico particular, no persigue fines religiosos o sindicales.-Los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y además generales de ley han quedado enunciados. Tiene su domicilio en esta Ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades y establecer dependencias en cualquier lugar de la Republica o fuera de ella.- **Artículo 2.**- (DURACION), La "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios" será de carácter indefinido a partir de la promulgación y publicación del decreto mediante el cual la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua les concede su personería Jurídica.- CAPITULO SEGUNDO; **Articulo 3**.- (PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINALIDAD), La Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios; que en este acto se constituye; tendrá Los siguientes Principios de: (1). Luchar, Defender y preservar la Independencia, la autodeterminación y la Soberanía Nacional de Nuestro Territorio ; (2). Propiciar el progreso gremial entre los profesionales del Derecho; (3). Promover la Unión profesional del abogado en la Asociación; (4). Promover, desarrollar y Mantener los principios éticos y procurar el prestigio de la profesión; (5). Laborar en conjunto por el progreso del Derecho y de las ciencias que con él se relacionan; (6). Contribuir al mejoramiento de la administración de justicia en todas sus ramas y luchar por un Poder Judicial y un Ministerio Público independientes con funcionarios idóneos, moral y académicamente; (7). Procurar que la administración pública en general sea más eficiente, expedita y segura por la constante y correcta aplicación del Derecho; (8).. Promover, mantener y fortalecer relaciones con asociaciones internacionales de abogados; (9). Ofrecer servicios profesionales legales, gratuitos a través de programas especiales, a quienes no tengan medios para procurárselos. (10). Participar en el estudio y búsqueda de soluciones a los problemas jurídicos nacionales y actuar como mediadores para lograr la solución de los conflictos que afecten la pacífica convivencia en el país. (11). Emitir y divulgar Opiniones y pronunciamiento Técnicos en materia de Derecho, a fin de orientar a los profesionales, Autoridades y a la comunidad en general; (12). Velar por el respeto a los derechos humanos y a las garantías constitucionales.- Objetivos y Finalidades: la Unión, Fortalecimiento, la Capacitación, Desarrollo constante y sostenible del gremio Abogados y Notarios a nivel nacional, y en especial se procurara: (1). Luchar, Defender y preservar la Independencia, la autodeterminación y la Soberanía de Nuestro Territorio Nacional; (2) La creación de un despacho jurídico, integrado por Abogados miembros de la Asociación, con el objetivo de defender los intereses legítimos de sus Asociados y representarlos a solicitud de ellos, ante cualquier instancia Judicial, policial, laboral, administrativa o arbitralmente; (3) Promover y crear a nivel nacional un Fondo de Desarrollo Económico Social, para beneficio y atención a los Abogados miembros de la Asociación (4) Establecer en beneficio de sus asociados, los servicios que se estimen de utilidad común, tales como servicios de salud, seguro facultativo, policlínica medica (5) Asociar a los Abogados y Notarios Públicos de Nicaragua para que estos, en función de sus objetivos científicos, profesionales, académicos y culturales específicos, participen activa y eficazmente en la defensa de la independencia y la Soberanía Nacional de nuestra patria, así como de las conquistas y valores fundamentales del Estado de Derecho; (6) Contribuir al desarrollo científico y a la práctica del Derecho. (7) Elevar la preparación Científica, profesional, cultural y la formación ética de los Abogados y Notarios Públicos de Nicaragua, sobre la base de los Principios Universales del Derecho, en especial la referida al Estado y el Derecho, así como mediante el estudio científico de las teorías y sistemas jurídicos contemporáneos y de las legislaciones vigentes en los diversos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

países. (8) Contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica del pueblo, a la educación de la sociedad en el espíritu de respeto a las leyes y normas de convivencia social, a la consolidación del ordenamiento jurídico y a la defensa de los intereses sociales protegidos por la ley. (9) Contribuir a que se conozcan internacionalmente las actividades de la Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios Sandinista, particularmente en el campo del Estado y el Derecho, y las posiciones de principio de la política exterior de la República de Nicaragua. (10) Contribuir al desarrollo y defensa de los principios del Derecho Internacional y apoyar consecuentemente la lucha en la defensa de la independencia y la Soberanía Nacional de nuestra patria, y de los juristas progresistas que luchan en la defensa de los derechos humanos, la libertad, la independencia nacional, la autodeterminación, la democracia, el progreso social, la coexistencia pacífica y la paz. (11) Contribuir a la producción de literatura jurídica principalmente, a través de las Sociedades Científicas. (12) Impulsar la participación de los Abogados miembros de la Asociación en las investigaciones científicas y en las actividades de superación profesional. (13) Propiciar un espacio para el análisis de los problemas actuales del Derecho, y sus proyecciones a nivel nacional e internacional. (14) Representar a los Abogados y Notarios Asociado en Nicaragua y en el extranjero. (15).- Organizar, Capacitar, Gestionar, Formular, Ejecutar programas y Proyectos de carácter Jurídicos social y democrático; (16).- Promover la creación de un hábitat digno para el Abogado miembro de la Asociación y su familia; (17).- Fortalecer la Asociación para incidir en mejorar el nivel de vida de los Abogados miembros de la Asociación , en coordinación con organismo Gubernamentales, no Gubernamentales, Gobiernos Municipales, con Instituciones Nacionales e Internacionales y con plena participación con los Asociados (as) en la participación activa en las Iniciativas y en la formación de la Ley que dicte la Honorable Asamblea Nacional, así como también con el Poder Ejecutivo y los demás poderes del Estado (18).- Participación en Asociaciones que tengan similares fines; (19).- Elevar el nivel profesional de los Asociados mediante los programas de Becas, de Cursos, Seminarios, Pos Grados, Doctorados, Maestrías Nacionales e Internacionales y proyectos similares para una mejor capacitación metodológica de los mismos; (20).- Elaboración, Gestión, administración y dirección según sea el caso de Programas y Proyectos de desarrollos Científicos Jurídicos Social que promuevan los objetivos generales y especifico de la Asociación; (21).- Gestionar ante organismo y agencia nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación; (22).- Establecer relaciones con otras Organizaciones homologas nacionales y extranjeras; Gestionar ante organismo y agencia nacionales y extranjeras, los recursos humano financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación; (23).- Solicitar cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos similares; (24).- Para el mejor desempeño de sus objetivos, La Asociación, podrá recibir usufructos, donaciones herencias, y facultan desde ahora, al representante legal de la Asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados, la divulgación de obras de interés nacional, ya sean literales, históricas o de cultura en general; (25).- Liderar procesos de incidencia en políticas Jurídicas, publicas de desarrollo locales y nacionales, así como procesos de transformaciones tecnológicas para modernizar y mejorar la condición económica y social de los Abogados de menos recursos; (26).-Promover y liderar procesos de promoción e incidencia en materia de Derechos Humanos, de medio ambiente y procesos educativos, con énfasis en sectores vulnerables, tales como la Niñez, la Juventud, la adolescencia y la mujer; (27) :.- Promover la implementación de programas de estudios y obtener becas con las Universidad Nacionales e Institutos técnicos vocacionales que beneficien a los hijos de los Abogados miembros de la asociación.- (28).- Promover programas de carácter social, rehabilitación, rescate y reinserción a la sociedad nicaragüense de compañeros Abogados que pertenezcan a la Asociación, y que sean presa de la enfermedad del alcoholismo y las drogas; todo con el objetivo de fomentar el desarrollo humano.- (29).- Asesorar, Brindar toda clase Consultoría Jurídicas a personas naturales y jurídicas y (30).- realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **Articulo 4**.- (DEL PATRIMONIO), El patrimonio de la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", lo constituye: la suma de CINCO MIL CORDOBAS,(C$ 5,000.00), Los que pasaran a formar el patrimonio de la Asociación el cual podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 1).- Aporte adicionales de los fundadores o aporte de nuevos miembros; 2).- El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados o donaciones; 3).- Los aportes de todas aquellas personas, naturales o jurídicas que desean cooperar al servicio de la Asociación; 4).- Toda otra fuente licita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Asociación; ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras; 5).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera, los prestamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; 6).- Los demás recursos que por cualquier medio licito, se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en el articulo tres de esta Escritura de los Estatutos.- CAPITULO TERCERO; **Articulo Cinco**: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL), la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", elige en este acto la Junta Directiva Nacional, por un periodo de dos años, a partir de la presente fecha quedando de la siguiente manera; Presidente: BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA; Primer Vicepresidente: INDIANA DEL SOCORRO GALLARDO FONSECA; Segundo Vicepresidente: JOSE ULISES CARBALLO NICARAGUA; Secretario de Actas y Acuerdo: JOSE ALEJANDRO CANDA DAVILA; Tesorero: MARVIN RAFAEL CUADRA; Primer Vocal: FRANCISCO NOEL DEL CASTILLO AYERDIS, Segundo Vocal: MARIA JOSE MARTINEZ BACA, Tercer Vocal: CARLOS ANTONIO GARCIA PRADO, Cuarto Vocal: OTONIEL DEL SOCORRO BRIONES RUIZl.- **Artículo seis** (DE LOS MIEMBROS). La "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", está formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores: las personas que firmaron la Escritura Constitutiva mencionada en el artículo uno de la presente Escritura Pública adelante identificada solamente como la Escritura Constitutiva. Son miembros Asociados: las personas Nicaragüense o extranjeros con mas de dos años de residir en el País, escogidas por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma con la Asociación en la consecución de sus objetivos. Son miembros Honorarios: aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad, prestigio, que se hallan distinguido por la defensa del Medio Ambiente, los Derechos de los Pueblos, la Democracia Participativa, y de un alto nivel de prestigio nacional o internacional, que designe la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **Articulo siete**: (DERECHOS), Son derechos de los miembros fundadores Asociados: 1) Integrar con voz y voto las Asamblea; 2) Optar a cargos en los Órganos de Dirección a todos los niveles; 3) Participar en las actividades de la Asociación; 4) Solicitar información sobre las actividades y administración de la Asociación. 5) optar a los trabajos que la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL lo asigne sean estos remunerados o no. **Articulo ocho**: (DEBERES), Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados; 1) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación ; 2) Asistir a las sesiones de la Asamblea General; 3) Participar y Cooperar en las actividades de la Asociación; 4) Entregar su aportación mensualmente; 5) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte.- **Articulo nueve**: (CESACION DE MIEMBRO), Se deja de ser miembro de la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios " , Por renuncia voluntaria o por separación acordada por la Junta Directiva Nacional y ratificada por la Asamblea General .- CAPITULO CUARTO; **Articulo diez**: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION). Son Órganos de la "Asociación Nicaragüense de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Abogados y Notarios": 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) La Junta Directiva Departamental.- **Articulo once**: La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros fundadores, Asociados y los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva Nacional, ratificada por la Asamblea General mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **Articulo doce**: La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de enero de cada año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva Nacional y conocerá el informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite La Junta Directiva Nacional o al menos el treinta por ciento de todos los miembros de la Asociación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a Tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo trece**:(QUORUM). En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos.- **Artículo catorce**: (ATRIBUCIONES), Son atribuciones de la Asamblea General: 1).- Conocer de la renuncia o separación de los miembros del Instituto y de la admisión de nuevos miembros; 2).- Elegir de entre sus Asociado a los miembros de la Junta Directiva Nacional, aceptar renuncias de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; 3).- Conocer el balance financiero anual de la Asociación , aprobándolo o desaprobándolo; 4).- Otorgar la calidad de miembro honorarios de la Asociación 5).- podrá nombrar y autorizar Comisiones ejecutivas y de Trabajos para desarrollar proyectos determinados, autorizara la elaboración del organigrama de la Asociación, así como también autorizara los nombramientos a cargos Administrativo de la Asociación; 6).- Todas las demás que le otorgan la Escritura constitutiva y los presentes Estatutos y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación; 7).- Nombrar al Fiscal de la Asociación; **Articulo quince:** (ORGANO DIRECTIVO). La Junta Directiva Nacional, es el órgano Directivo de la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios" y se integrara así: 1) Un Presidente; 2) Un Primer-Presidente; 3) Un Segundo Vicepresidente; 4).- Un Secretario de Actas y Acuerdos; 5) Un Tesorero; 6) Un Primer Vocal; 7) Un Segundo Vocal; 8).- Un Tercer Vocal; 9).- Cuarto Vocal.- **Articulo dieciséis**:(SESIONES), La Junta Directiva Nacional, ordinariamente se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el Presidente de la Junta Directiva Nacional, Podrá también reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y sea convocado por el Presidente de la Junta Directiva Nacional o cuando así lo pidieren tres de sus Miembros. Sus resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- **Artículo diecisiete:** (ELECCION DE MIEMBROS). Los miembros de la Junta Directiva Nacional, serán electos por Una Asamblea General de Miembros Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; Duraran en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.- **Articulo dieciocho**: (FACULTADES). Son facultades de la Junta Directiva Nacional: 1).- Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de su objetivo; 2).- Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Asociación y la admisión de nuevos miembros; 3).- Designar de entre sus miembros quienes formaran junto con el presidente el Cuerpo de Asesores de la Asociación; 4).- Elaborar el organigrama y Nombrar los cargos administrativos de la Asociación; y fijar su remuneración ; 5).-Determinar los Planes de trabajo; 6).- Delegar funciones a las personas que estime conveniente y conformar las comisiones Ejecutivas y de Trabajos para desarrollar proyectos determinados; 7).- Interpretar y aplicar los presentes Estatutos y 8).- Dictar el Reglamento Interno de la Asociación.- **Articulo Diecinueve**: (FUNCIONES DEL PRESIDENTE). Son funciones del Presidente: 1).- Representar a la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios" legal, judicial y extrajudicialmente con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 2).- Presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional, del Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajos, si lo hubieren; 3).- Convocar a sesiones extraordinarias; 4).- Refrendar por si o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiro de otras cuentas; 5).- Firmar los informes oficiales de los eventos; 6) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General en la siguiente sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, 7).- Mantener las relaciones con Organismos Internacionales y Nacionales, por medio de la comisión de relaciones Internacionales 8).- Representar a laAsociación en eventos internacionales por decisión de la Junta Directiva Nacional; **Articulo veinte:** (FUNCIONES DE LOS VICE-PRESIDENTES) Son funciones del Vice-Presidente: 1).- Presentar proyectos directa o indirectamente relacionados con instituciones extranjeras; 2).- Representar a la Asociación en eventos Nacionales mediante delegación del presidente; 3).- Reemplazar o sustituir, por ausencia al Presidente de la Junta Directiva Nacional; 4).- colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentado a la Junta Directiva Nacional; 5).- Evaluar los Programas efectuados, presentando sus criterios a la Junta Directiva Nacional: 6).- Hacerse cargo de la conducción y supervisión de determinados programas que le encargue la Junta Directiva Nacional; 7).- Elaborar un banco de proyectos de actividades de la Asociación; 8).-Representar al Presidente en su ausencia. 9.-) Ser responsable de los eventos culturales que realice la Asociación y presidir tales actos con el Presidente de la Junta Directiva Nacional.- **Artículo veintiuno**: (FUNCIONES DEL TESORERO). Son Funciones del Tesorero 1).-Elaborar junto con el Presidente el Presupuesto de ingresos y egresos Anuales, para ser presentado a la Asamblea General; 2).-Supervisar los estados de cuenta y saldo en las chequeras correspondiente de la Asociación; 3).- Firmar cheques en Compañía del Presidente y/o Gerente Administrativo 4) será el responsable de la Contabilidad y del control de la aportación de los asociados.- **Artículo veintidós**: (CUERPO ASESORES). Se Podrá organizar un cuerpo de Asesores de la Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios, Constituido por las personas que Nombre la Junta Directiva Nacional sin que haya limitación en su número.-**Articulo veintitrés**: Los Asesores miembros distinguidos de la Asociación, serán convocados a Sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación. Así mismo podrán participar en actividades, que de común acuerdo resolverán con la Junta Directiva Nacional, Departamental y Municipal y Podrán asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- **Artículo veinticuatro**: (FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS). Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos: 1).- Levantar en actas todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional de la Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios; 2).- Elaborar, firmar y emitir, junto con el Presidente, certificados de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembro y de la Junta Directiva; 3).- Estar presente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional; 4).- Convocar, previa anticipación por escrito a Asamblea General y a las sesiones de la Junta Directiva Nacional. **Articulo Veinticinco**: (FISCAL). La Fiscalización de la administración de la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", serán ejercidos por el fiscal, quien se apoyara en Auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el Cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General escogidos dentro de los Miembros o No Asociados y que no ostente ningún cargo en la Asociación.- **Articulo Veintiséis**: (FUNCIONES DE

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LOS VOCALES), Son funciones de los vocales estar presentes en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional, sustituir y asumir el cargo jerárquico que le otorgué la Junta Directiva Nacional de la Asociación y ratificada por la Asamblea General de Miembros, integrar las distintas comisiones ejecutivas y de Trabajos que se nombren y le otorguen. **Articulo veintisiete**: (DE LAS COMISIONES DE TRABAJO), Las Comisiones de Trabajos, serán formadas para desarrollar proyectos determinados y serán nombrados por la Junta Directiva Nacional, serán permanente y transitorias.- CAPITULO QUINTO; **Articulo Veintiocho** (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS), La reforma de estos estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mitad mas uno del total de los miembros de dicha Asamblea General. CAPITULO SEXTO; **Articulo Veintinueve** (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION), La Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios; quedara Disuelta a).-cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General, b).- por las Causales establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Numero 147, Publicada en la Gaceta Diario Oficial Numero 102, del 29 de mayo de 1992.- **Articulo treinta:** (COMISION LIQUIDADORA), Acordada la disolución de la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", Se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedara algún remanente, este será donado a una institución de preferencia cultural, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las leyes sobre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Así se expresaron los comparecientes, aquienes yo, el Notario, instruí del objeto y significado de este acto, valor, alcance, y trascendencias legales de las cláusulas generales que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas, que contienen y aseguran su validez, advertí a los comparecientes de la necesidad de presentar esta Escritura Publica ante la Honorable Asamblea Nacional y Ministerio de Gobernación para su debida aprobación. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta Escritura Publica a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican, en cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. 1-(f) Ilegible. 2- (f) Ilegible. 3-(f) Ilegible. 4-(f) Ilegible. 5-(f) Ilegible. 6- (f) Ilegible7-(f) Ilegible. 8-(f) Ilegible. 9-(f) Ilegible. 10-(f) Ilegible. 11- (f) Ilegible. 12-(f) Ilegible. 13-(f) Ilegible. 14-(f) Ilegible. 15- (f) Ilegible .16-(f) Ilegible. 17-(f) Ilegible. 18-(f) Ilegible. 19-(f) Ilegible. 20-(f) Ilegible.- Notario Público. PASO ANTE MI: Reverso del folio veintiocho y Frente del folio treinta y ocho de mi PROTOCOLO NUMERO TRES, que llevo en corriente año y a solicitud de señor: BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, presidente de la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios" extiendo este primer testimonio en diez hojas útiles de papel de ley, la cual firmo , sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las doce y quince de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil Diez.- (F).**Dra. Elieth Kensy Pichardo López,** Notario Público.-

---

Reg. 19314 - M. 8802-A – Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS "FUNDACION SOCIAL DE POLITICAS PUBLICAS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE" (FUSDEPMA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil seiscientos sesenta y seis (4666), del folio seis mil cincuenta y nueve al folio número seis mil sesenta y siete (6059-6067) Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION SOCIAL DE POLITICAS PUBLICAS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE" (FUSDEPMA).** Conforme autorización de Resolución del trece de Julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Julio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ocho (8) Autenticado por la Licenciada Sandra del Carmen Cruz Orozco, el día dos de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN.-CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- **Artículo 1.-** Naturaleza: La FUNDACIÓN SOCIAL DE POLITICAS PUBLICAS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, (FUSDEPMA) es sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo y de medio ambiente, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Ro:**Artículo 2.-** Denominación: La Fundación se denomina FUNDACIÓN SOCIAL DE POLITICAS PUBLICAS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, la que también se puede conocer e identificar con las siglas FUSDEPMA.- **Artículo 3.-** Domicilio y duración: El domicilio de la Fundación será el municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).- **Artículo 4.-** Fines y objetivos: La Fundación tiene como fin y objetivo general el desarrollo integral de la población Nicaragüense, también son parte de los fines y objetivos los siguientes: a) Desarrollar proyectos dirigidos a fortalecer el estado de derecho y la independencia de los poderes del estado a través de la capacitación de quienes los dirigen e integran en sus distintos niveles; b) Fortalecer los gobiernos locales a través de la capacitación y participación ciudadana como eje fundamental en la detección y priorización de necesidades básicas en barrios y comunidades y la búsqueda de soluciones conjuntas gobierno local, población, sociedad civil y gobierno central; c) Fortalecer a los candidatos a cargos de elecciones populares municipales y nacionales a través de capacitaciones, para la aplicación de políticas públicas una vez que hayan sido electos; d) Promover a través de la capacitación la descentralización de funciones recursos materiales y otro etc. Del gobierno central a los gobiernos locales y de estos a los barrios y comunidades; f) Coordinar con todas las instancias de gobiernos existentes en los municipios, gremios, ONG, sociedad civil, líderes locales, religiosos y políticos la protección del medio ambiente; g)Desarrollar en coordinación con el ministerio de educación, asociaciones estudiantiles y grupos juveniles la promoción del deporte y la cultura en los municipios; h)Promover el desarrollo social y de infraestructura, en las familias más pobres a través de la construcción de viviendas urbanas y rurales; i) Fortalecer los conocimientos de los ciudadanos de escaso recursos a atreves de un buffet jurídico social que les brinde, asesoría, consultoría y orientación profesional en las ramas del derecho laboral,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

civil, de propiedad, fiscal, de seguridad social , de familia y de medio ambiente que les permita la solución de los conflictos colectivos comunales y personales, logrando de esta forma un desarrollo socioeconómico y cultural; j) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la ayuda médica, instrumentos, medicamentos, y de brigadas especializada en esta materia, para brindar atención a personas de escasos recursos económicos y facilitarles los medicamentos necesarios; k) Cooperar con la despartidarizacion de las instituciones del estado.- CAPITULO TERCERO:(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- **Artículo 5.-** Clases de miembros: En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **a)** Miembros Fundadores; **b)** Miembros Plenos y **c)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.-** Miembros fundadores: Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.-** Miembros Plenos: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación d) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.-** Miembros Honorarios: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.-** Derechos de los miembros: Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- e) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 10.-** Deberes de los miembros: Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación.- b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- f) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- g) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.-** Motivos de separación de la Fundación: Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-c) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- d) Por Interdicción civil.- e) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde su aceptación.- f) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- g) Por muerte.- CAPITULO CUARTO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- **Artículo 12.-** Órganos de dirección: Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: a) La Asamblea General de Asociados, b) La Junta Directiva, c) La Dirección Ejecutiva.- La Asamblea General de Asociados: será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- La Junta Directiva: será la encargada de la administración de la Fundación.- Le Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- **Artículo 13.-** Funciones de la Asamblea General de miembros: La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: a) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y especificas de la misma.- b) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- c) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- d) Conocer, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- e) Elige de su seno a la Junta Directiva.- f) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- g) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- h) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- i) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- j) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.-**Tipos de sesiones: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias; ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.-** Quórum: El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo 16.-** Funciones de la Junta Directiva: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- b) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- c) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- d) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- e) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- f) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- g) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- h) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- i) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- j) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- k) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.-** Reuniones de la Junta Directiva**:** La Junta Directiva se reunirá de forma Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente cuando lo estimen necesario,a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.-** Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva, b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva, d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, f) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación, g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación, i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo, j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva, k) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta, l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva, ll) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, m) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento, n) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.-** Funciones del vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; b) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.-** Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar quince días después de realizada la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- e) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.-f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- g) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.-** Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas, b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las .políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que .apruebe la Junta Directiva, c) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación, d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva, e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación, g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.-** Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; b) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- d) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.** Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales en el orden de elección aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.-**Periodo de los cargos directivos**.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.-** Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Administrativa estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- **Artículo 26.-** Integración y Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) PRESIDENTE; b) VICEPRESIDENTE; c) SECRETARIA; d) TESORERO; e) FISCAL; f) UN VOCAL.- **Artículo 27.-** Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: a) Presidente: DIERIH MOISÉS LÓPEZ CASTRILLO b) Vicepresidente: NORMAN JOSÉ LECLAIR SANCHEZ c) Secretaria: MARIA ISABEL MEMBREÑO LOZA d) Tesorero: HAROLD REYMUNDO LAGOS DAVILA e) Fiscal: TERESA DE JESUS LOZA PAEZ f) Vocal: JUAN RAMON ARREAZA SEQUEIRA- misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 28.-** Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.-** Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículo 30.-** Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. **Artículo 31.-**Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.-** Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.-** Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- **Artículo 34.-** Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de Diez Mil Córdobas (C$ 10,000), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- **Artículo 37.-** Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 38.-** Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 39.-** Destino del remanente de los bienes**.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 40.-** Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Cívil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros; con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación; de esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- **Artículo 41.-** Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 42.-** Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 43.-** Fundamento organizativo.- La Fundación (FUSDEPMA), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- **Artículo 45.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.(F)Ilegible.-(f)Ilegible.-(f)Ilegible.-(f)Harold Lugos.-(f)Ilegible.-(f)Ilegible.-(f)HPavónB.-Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SIETE AL FRENTE DEL FOLIO ONCE DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE DIERIH MOISES LOPEZ CASTRILLO, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. (F).**MSC.HILDA ALICIA PAVON BARRANTES,** ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. 19257 - M. 9100-A – Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento veintiuno (5121), del folio número cuatro mil setecientos al folio número cuatro mil setecientos treinta (4700-4730) Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de AUSTRIA denominada: **"ZEIT!RAUM-VEREIN FÜR SOZIOKULTURELLE ARBEIT-OSTERREICH"(ZEIT!RAUM-ASOCIACION PARA EL TRABAJO SOCIO-CULTURAL-AUSTRIA).** Conforme autorización de Resolución del tres de Noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Noviembre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

Reg. 19310 - M. 8664-A – Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil treinta y tres (5133), del folio número cuatro mil ochocientos ochenta y ocho al folio número cuatro mil novecientos treinta y cinco (4888-4935) Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"FAMILY HEALTH INTERNATIONAL".** Conforme autorización de Resolución del catorce de Noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director..

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 16920 – M. 226015 – Valor C$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Transcend Information, Inc. de Taiwan, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Transcend

Transcend

Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270517, 270525 y 260118

Para proteger:
Clase: 9
Memoria flash, como memoria y tarjeta flash conectables; Lectores de discos para computadora, como lectores de discos móviles, lectores de discos flexibles, lectores de discos digitales; Memorias de computadoras; Reproductores multimedia, como reproductores de discos compactos (CD), reproductores de audio digital, reproductores de videos digitales; computadoras; aplicaciones de computadora; Tarjetas interfase de computadoras para equipo procesador de datos en la forma de circuitos impresos; Tarjeta adaptador para computadora; tarjeta cassette para computadora, como para cambiar la tarjeta interfase (como el CF al PCMCIA, etc.); Modulo de expansión para la memoria de acceso rápido (RAM); Tarjeta de memoria de acceso rápido (RAM); Lector de Tarjeta, como lector de tarjeta electrónica, lector de tarjeta chip, lector de tarjeta flash; Puertos USB, como memoria portable y cierres de disco duro para el almacenamiento, transferencia y reserva de datos; Reproductores de disco duro y grabadoras, como grabadoras de video digital, reproductor de audio digital, asistentes personal digitales, cámaras digitales, consolas de video juegos para usar con pantalla o monitor interna o externa; Caja de cierre de disco duro para el almacenamiento, transferencia y reserva de datos; Lector de libro electrónico, como una información electrónica de aparatos usados; Reproductor de fotos, como marco de foto el cual puede presentar las fotos como diapositivas y con un intervalo de tiempo ajustable; Recibidores de radio FM; Máquina de estudio de idioma, como un aparato que puede cambiar la velocidad de reproducción y reproducir tipos de formatos codificados de audio digital para hacer más fácil el aprendizaje de idiomas; Aparato de almacenamiento de datos SSD; Cámara para la red; grabador de imágenes; Tableta PC; Proyector de video; Transmisor inalámbrico de video; Discos compactos y discos de videos digitales (leer/escribir); Controlador de disco; Almacenamiento ordenado de disco; Lectores para trabajo en red; Puntos de conexión central; Puertos USB; Memorias portables; Diseños IC.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2011-002125, veintidós de junio, del año dos mil once. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 16925 – M. 2741442 – Valor C$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de IRSA COSMÉTICOS CENTRO AMÉRICA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MaCpro

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260410, 260414, 270116, 270510, 270504, 270508, 261112, 270113, 270517, 270525, 020301 y 240907

Para proteger:
Clase: 5
DESINFECTANTES; DESODORANTES NO PERSONALES; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2011-002127 veintidós de junio, del año dos mil once. Managua, cinco de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 16926 – M. 2741439 – Valor C$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de IRSA COSMÉTICOS CENTRO AMÉRICA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MaCpro

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260410, 260414, 270116, 270510, 270504, 270508, 261112, 270113, 270517, 270525, 020301 y 240907

Para proteger:
Clase: 3
TALCOS, JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES; SHAMPUS, ENJUAGUES, LOCIONES Y TRATAMIENTOS CAPILARES; DESODORANTES PERSONALES.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2011-002126 veintidós de junio, del año dos mil once. Managua, cinco de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 16994 – M. 515320 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AziBon, Clase: 5 Internacional; Exp. 2007-003124, a Favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 2010091204, Tomo: 283 de del año 2011, Folio: 60, vigente hasta el año 2021.
Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de mayo, del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16995 – M. 15325 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOLTECH, Clase: 7 y 8 Internacional; Exp. 2009-002150, a Favor de: TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. , de México, bajo el No. 2010091256, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 111, vigente hasta el año 2020.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramirez C., Subdirector.

———————

Reg. 16996 – M. 15329 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERIDOR, Clase: 5 Internacional; Exp. 2003-001253, a Favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 2011092952, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 208, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2011. Harry Peralta., Director/Registrador.

———————

Reg. 16997 – M. 15332 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUANI MIX, Clase: 30 Internacional; Exp. 2010-000623, a Favor de: HARINERA LA ESPIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, bajo el No. 2011092506, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 29, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2011. Ivania Cortes., Directora/Registradora.

———————

Reg. 16998 – M. 15335 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUANI, Clase: 30 Internacional; Exp. 2010-000622, a Favor de: HARINERA LA ESPIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, bajo el No. 2011092505, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 28, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2011. Ivania Cortes., Directora/Registradora.

———————

Reg. 16999 – M. 15360 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YARAVERA, Clase: 1 Internacional; Exp. 2010-000429, a Favor de: YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, bajo el No. 2011092504, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 27, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2011. Ivania Cortes., Directora/Registradora.

———————

Reg. 17000 – M. 15376 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TGI ATLAS TIRES, Consistente en las palabras "TGI ATLAS" escritas en letras estilo bloque, con la particularidad de que las líneas horizontales en las letras "A", están compuestas por triángulos invertidos de color rojo, debajo se lee la palabra "TIRES" escrita en color rojo, todo sobre un fondo blanco, Clase: 12 Internacional; Exp. 2010-001435, a Favor de: TIRE GROUP INTERNATIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 2011092529, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 52, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 17001 – M. 15371 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICE STORM, CONSISTENTE EN LA DENOMINACIÓN "ICE" ESCRITA ABAJO HACIA ARRIBA, HACIA SU DERECHA SE LEE LA DENOMINACIÓN "STORM", CON LA PARTICULARIDAD DE QUE LA LETRA "O" TIENE EN SU INTERIOR UNA FIGURA QUE ASEMEJA UN RAYO EN COLOR BLANCO, TODO EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO. DEBAJO SE VE OTRO RAYO EN COLOR NEGRO, TODO SOBRE UN FONDO BLANCO, Clase: 25 Internacional; Exp. 2009-003128, a Favor de: MOUNTAIN CREEK CORP., de Panamá, bajo el No. 2011092836, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 97, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de mayo, del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 17002 – M. 15372 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALENDROPLUS GEFARCA, Clase: 5 Internacional; Exp. 2008-001019, a Favor de: GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA, C. POR A. (GEINFAPER)., de República de Dominicana, bajo el No. 2011092831, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 92, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de mayo, del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 17003 – M. 15313 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSET, Clase: 6,7, 8 y 9 Internacional; Exp. 2009-002149, a Favor de: TRUPER HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2010091255, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 110, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramirez C., Subdirector.

———————

Reg. 17004 – M. 15351 – Valor C$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERBUTRINA-LAQ

Para proteger: 5
Insecticidas, herbicidas y fungicidas de uso agrícola.-

Opóngase. Presentada en veintitrés de febrero, del año dos mil once. Expediente Nº 2011-000575. Managua, siete de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 17005 – M. 15341 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) Especial de THOSE CHARACTERS FROM CLEVELAND, INC.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSITOS CARIÑOSITOS

Para proteger:
Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD. APARATOS PARA EL REGISTRO, TRASMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES. SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS. DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO. CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES. EXTINTORES.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2011-002519 veinte de julio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

———————

Reg. 17006 – M. 15309 – Valor C$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Williams-Sonoma, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

WILLIAMS-SONOMA

Para proteger:
Clase: 21
Recipientes para uso doméstico o culinario de vidrio, porcelana y arcilla que no sean de metales preciosos; utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes; fuentes [vajilla]; boles; tazas; artículos de cristalería para bebidas; utensilios de mesa, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; cafeteras no eléctricas que no sean de materiales preciosos; teteras y teteras con asa que no sean de materiales preciosos; salvamanteles [utensilios de mesa]; bandejas; estantes para especias; estantes para vino; velas y candelabros que no sean de metales preciosos, posabotellas y posavasos que no sean de papel sino de cuero y plástico; cestas de mimbre y madera para uso doméstico; baldes; estantes para secar prendas de vestir y vajillas; toalleros; botes de basura; sartenes para pasteles; servidores para pasteles; tablas de cortar; paño de limpieza; tazas para café; coladores; cortapastas [moldes para pastas y galletas]; bandejas para hornear galletas; vajillas; utensilios para comer; prensa-ajos [utensilios de cocina]; bolas de vidrio; palos de amasar; molinos de sal y pimienta; jarrones.

Clase: 35
Servicio de tiendas minoristas, al detalle, servicios de tiendas en línea y servicios de venta por catálogo por correspondencia de artículos para el hogar, accesorios para el hogar, muebles para el interior y para el aire libre, camas, almohadas, fundas, alfombras, lámparas y accesorios de iluminación, cortinas, barras de cortinas, ropa de cama, ropa de baño, aceites de baño, lociones y aceites para el cuidado de la piel, fragancias en aceites, popurrí, candelabros, marcos para cuadros, espejos, jarrones, cestas de mimbre, libros para decoración de interiores, revestimientos de paredes, revestimientos de ventanas, cortinas, persianas, telas, particularmente, telas para cortinas, telas para tapizados, telas de algodón y telas fabricadas de gasa, ropa de cama, alfombras de baño, toallas, cortinas de baño, iluminación, juguetes, libros, artículos de ferretería, particularmente, equipos para cortinas, equipos para muebles y equipos para cuartos de baño, equipos para cocinar, utensilios de cocina, utensilios para hornear, cubiertos, artículos para cocinar, utensilios, vajillas, cubertería, cristalería, cubiertos, bandejas de servir, cerámica , electrodomésticos de cocina, libros de recetas, alimentos gourmet (cocina gastronómica), mantelería, toallas de cocina, cestas, escobas, cepillos y trapos para la limpieza, barbacoas y accesorios para barbacoas y accesorios para picnic.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2011-002092 veinte de junio, del año dos mil once. Managua, tres de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

———————

Reg. 17007 – M. 15343 – Valor C$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) Especial de THOSE CHARACTERS FROM CLEVELAND, INC.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSITOS CARIÑOSITOS

Para proteger:
Clase: 28
JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.-.

Opóngase. Presentada: Expediente Nº 2011-002518, veinte de julio, del año dos mil once. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

———————

Reg. 17008 – M. 15306 – Valor C$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ., Apoderado (a) Especial de Bayer Aktiengesellschaft.- de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPLYS

Para proteger: 5
Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.-

Presentada el veintisiete de julio, del año dos mil once. Expediente Nº 2011-002637. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

———————

Reg. 17009 – M. 15302 – Valor C$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ., Gestor (a) Oficioso (a) de ERIE EUROPE.- de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIZOLAC

Para proteger: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles..-

Presentada el dos de agosto, del año dos mil once. Expediente Nº 2011-002711. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 19388 - M. 9938 - A - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Adquisición de Seguro Colectivo de Vida de los Trabajadores de la Salud para el Año 2012

LS-39-11-2011

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "Adquisición de Seguro Colectivo de Vida de los Trabajadores de la Salud para el Año 2012".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 2289-4700 (Ext. 1424) – 2289-5223. Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente,

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. 30 de noviembre del 2011.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 18597 – M.5285-A – Valor C$190.00

Acuerdo C.P.A. No 304-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **LUIS ANTONIO REYES CARMONA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-261062-0016U,** presentó ante esta División de asesoría legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Martín Lutero, a los nueve días del mes de junio del año dos mil siete, registrado con el numero: 01; página:20; Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 27 del siete de febrero del dos mil ocho, en que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público **GDC-7248** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el primer dia del mes de noviembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **541** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS ANTONIO REYES CARMONA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de noviembre del año dos mil once y finalizara el dos de noviembre del año dos mil dieciséis

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 19326 – M.8650-A – Valor C$190.00

Acuerdo C.P.A. No 318-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que la Licenciada **CLAUDIA NAZARENA CANO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-201279-0016W,** presentó ante esta División solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Publica, extendido por la Universidad Internacional de la Integracion de America Latina, el dieciocho de agosto del dos mil cuatro, registrado con el folio; Numero:016/ 04 del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Gaceta, No. 101 del veintiséis de mayo del dos mil cinco, en que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público **GDC-7271** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3020** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **CLAUDIA NAZARENA CANO,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de noviembre del dos mil once y finalizara el ocho de noviembre del año dos mil dieciséis

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a nueve días del mes de noviembre del dos mil once. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 19386 - M. 9682 - A - Valor C$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-702-1-NOV16-2011
De fecha 16 de noviembre de 2011

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO DE PERSONAS NATURALES QUE SON INEMBARGABLES

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO
I

Que el artículo 43 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta No. 232, del 30 de Noviembre del 2005, establece que los depósitos de ahorro de personas naturales que tengan por lo menos seis meses de duración en un mismo banco depositario, contados desde el momento de apertura de la cuenta, serán inembargables hasta por un monto de ciento cincuenta mil córdobas en total por persona, a menos que se trate de exigir alimentos, o que dichos fondos tengan como origen un delito.

II

Que el artículo antes citado, a su vez faculta al Consejo Directivo a actualizar el monto de los depósitos de ahorro de personas naturales que serán inembargables, por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-702-1-NOV16-2011

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO DE PERSONAS NATURALES QUE SON INEMBARGABLES

Artículo 1. Actualización.- Se actualiza en doscientos mil córdobas (C$200, 000.00) el monto de los depósitos de ahorro de personas naturales que son inembargables.

Artículo 2. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Monto de los Depósitos de Ahorro de Personas Naturales que son Inembargables, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución Nº CD-SIBOIF-401-4-ENE31-2006, de fecha 31 de enero de 2006, publicada en El Nuevo Diario del 09 de febrero de 2006 y en La Gaceta, Diario Oficial No.37 del 21 de febrero de 2006.

Artículo 3. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) J. Rojas R. (f) V. Hurtado (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moises Casco Marenco) (f) A. Morgan Pérez. Secretario Ad Hoc.

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 19385- M. 9691-A- Valor C$95.00

AVISO DE PUBLICACION

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley Nº 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (www.nicaraguacompra.gob.ni), la invitación a ofertar para la contratación simplificada CS-12-2011 "Renovación de las Licencias Team Matute Suite R9 y servicios conexos".

Managua, 23 de noviembre de 2011. (F) **Gioconda Gutiérrez G.**, Responsable de Adquisiciones.

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 19383 - M. 9655 - A - Valor C$ 95.00

AVISO
CONTRATACION SIMPLIFICADA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX),** avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.UA/CETREX/CS/008/2011 cuyo objeto es la Participación de 16 Analistas de Trámites en el Curso "**Modificaciones a la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (V Enmienda)",** como único proveedor a la **Cámara de Agentes Aduaneros y Almacenadores de Nicaragua (CADAEN)** conforme Arto.No. 58 numeral 4. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Resolución de Inicio de Contratación Simplificada No. 042-UA/CETREX/ 2011 del 28 de Noviembre del 2011.

Cuya publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

Jorge A. Molina Lacayo, Director Ejecutivo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 19389 - M. 9914 - A - Valor C$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, comunica el resultado a oferentes participantes e invita a posibles oferentes de los procesos que se describen:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	*Fecha y Número de Resolución*	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 06/2011	Servicio de reproducción de documentos para el complejo Judicial de Nejapa y Plaza España	No.97/2011 14/11/2011	**Oferente Adjudicado, Soluciones Integrales para oficinas S. A (Soloffice)**
Contratación Simplificada No.22/2011	Arriendo de local para albergar al Juzgado distrito de adolescente de Jinotepe	No.82/2011 07/09/2011	**Oferente Adjudicado, Salvadora Auxiliadora Orochena**
Contratación Simplificada No.25/2011	Arriendo de local para albergar a los Juzgados Penales, Defensoría Publica, Clínica Forense Y Delegación administrativa en Chinandega.	No.88/2011 11/10/2011	**Oferente Adjudicado, NEGOCIOS GENERALES DE OCCIDENTE, S.A (NEGESA)**
Contratación Simplificada No.26/2011	Maquina elaboradora de Sellos	NO. 91/2011 24/10/2011	**Oferente Adjudicado PAPEL DEPOTT DE NICARAGUA, S. A**
Contratación Simplificada No.27/2011	Arriendo de local para albergar la Defensoría publica no. 2 Managua	NO. 90/2011 24/10/2011	**Oferente Adjudicado, ANA CATALINA GUTIERREZ RAMIREZ**
Contratación Simplificada No.28/2011	arriendo de local para albergar el Juzgado Distrito Civil de Siuna	NO. 95/2011 08/11/2011	**Oferente Adjudicado, ASOCIACION EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD)**
Contratación Simplificada No.30/2011	Arriendo de local para albergar a los Juzgados de Distritos Civil, Audiencias, Local Civil, Juez Aadohc del municipio de Diriamba Carazo	NO. 99/2011 21/11/2011	**Oferente Adjudicado, MARÍA AMANDA GONZALES TUNNERMAN**
Contratación Simplificada No.31/2011	Arriendo de Local para albergar a los Juzgados de Ejecución de Sentencia, Juzgados de Familia, Local Civil, Defensoría Publica y Delegación Administrativa de Jinotepe Carazo	NO. 100/2011 21/11/2011	**Oferente Adjudicado, MARIA ADEYDA TRAÑA CACERES**
Contratación Simplificada No.33/2011	Arriendo de Local para albergar a la Defensoria Publica de Masatepe.	NO. 101/2011 21/11/2011	**Invitación**
Contratación Simplificada No.34/2011	Arriendo de local para albergar a los Juzgados Local Penal, Civil y Segundo de Distrito Civil de Jinotega	NO. 102/2011 21/11/2011	**Invitación**
Contratación Simplificada No.35/2011	Arriendo de local para albergar a los Juzgados Distrito Penal de Adolescentes de Jinotega	NO. 103/2011 21/11/2011	**Invitación**
Contratación Simplificada No.36/2011	Arriendo de local para albergar al Registro Publico de Jinotega	NO. 104/2011 21/11/2011	**Invitación**
Contratación Simplificada No.37/2011	Arriendo de local para albergar a la Defensoría Publica, Delegacion Administrativa y Juzgado Segundo Distrito Penal de Juicios de Jinotega	NO. 105/2011 21/11/2011	**Invitación**

La contratación referidas estará publicada en la pagina Nicaragua compra. Managua, Nicaragua, Noviembre de 2011.

MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, División de Adquisiciones CSJ.

CONCEJO DE ANCIANOS DEL PUEBLO INDIGENA DE EL VIEJO

Reg. 19303- M. 9006-A- Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

Los suscritos miembros del Concejo de Anciano del Pueblo Indígena de El Viejo, en uso de las facultades que le confieren las leyes indígenas del 03 de junio de 1914 y del 06 de agosto de 1918, Artículo 5, párrafo tercero de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 67 y 68 de la Ley 40 y 261, ley de municipios, el decreto legislativo número 5934, convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales, y la ley número 757 Ley de trato digno y equitativo a pueblos indígenas y afro-descendientes.

CERTIFICAN QUE:

La Junta Directiva del Pueblo Indígena de El Viejo a la fecha se encuentra constituida de la siguiente forma.

Presidente : Cristóbal Fidel Moreno Pomares
Vice-presidente : María de la Concepción Pineda
Secretario : Ignacio Ramiro Garrido Navarro
Tesorero : Yolanda Meléndez
Fiscal : Miguel Ángel Vásquez Álvarez
1er Vocal : César Augusto Carrillo
2do Vocal : Martha Reyes
3er Vocal : Luis Ángel Munguía Carrillo
4to Vocal : José Santos Martínez Moreno

Extendemos la presente Certificación en la ciudad de El Viejo a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. (F).**José Abrahán Paniagua Carrillo Céd. 086-031033-0000N**, (F).**Juan Francisco González Martínez Céd.086-160631-0000B** (F).**Teresa Dominga Andino Carias Céd. 086-040837-0000E,** (F).**Hilaria Ermelinda Dávila Céd. 086-211045-0002P,** (F). **Manuel Anastacio Real Espinales Céd. 086-220144-0000L,** (F). **Roberto Marcelino Raudales Céd. 086-161439-0000U.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 16889 - M. 1309093 - Valor C$ 870.00

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

	ACTIVOS				PASIVOS Y CAPITAL			
I-1	**ACTIVOS CON NO RESIDENTES**		C	**41949729,695.32**	II-1	**PASIVOS CON NO RESIDENTES**	C$	**47298249,173.58**
	ACTIVOS DE RESERVA		**36938171,514.67**			**PASIVOS DE RESERVA**	**32755654,156.18**	
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	226888,833.88						
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	1113015,544.07				ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	106270,088.34	
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	31555202,934.00				ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	13761612,157.20	
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3861497,802.72				OTROS PASIVOS DE RESERVA	233605,118.22	
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	181566,400.00				INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	17975,031.83	
						INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	18636191,760.59	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES		**404058,325.05**					
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	122288,667.80				**PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO**	**9287033,797.77**	
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	281769,657.25				ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	9287033,797.77	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES		**4607499,855.60**			**OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO**	**2878,163.33**	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	4607499,855.60				INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	2878,163.33	
I-2	**ACTIVOS CON RESIDENTES**			**53135851,027.03**		**OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES**	**5252683,056.30**	
						OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4607866,080.93	
	METALES PRECIOSOS		**38353,201.88**			OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	644816,975.37	
	ORO	36913,878.50			II-2	**PASIVOS CON RESIDENTES**		**45270018,678.93**
	PLATA	1227,226.59						
	NIQUEL	212,096.79				**PASIVOS MONETARIOS**	**23201627,663.26**	
	TITULOS Y VALORES NACIONALES		**21612019,377.59**			EMISION MONETARIA	9505341,442.43	
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21168032,582.27				DEPOSITOS MONETARIOS	10793808,759.69	
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	404519,195.03				OTROS PASIVOS MONETARIOS	81,614.51	
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	39467,600.29				DEPOSITOS A PLAZO	2902395,846.63	
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS		**761474,557.17**			**PASIVOS CUASIMONETARIOS**	**14393866,995.62**	
	PRESTAMOS OTORGADOS	2989500,451.89				DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	13487177,964.73	
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	(2228025,894.72)				DEPOSITOS A PLAZOS	906689,030.89	
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS		**55065,036.06**			**OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS**	**6973695,229.14**	
	ACTIVOS TANGIBLES	168826,184.96				POLITICA MONETARIA	2750165,448.75	
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(113761,148.90)				BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4149312,882.10	
	OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS		**24697,744.70**			INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	73055,219.89	
	BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24697,744.70				OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	1161,678.40	
						DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	**82782,966.05**	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS		**839027,226.09**		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	835,009.09		
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	1039221,826.69			OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	81947,956.96		
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(200194,600.60)			**FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL**		**36397,035.16**	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		**298415,797.95**		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	27268,965.70		
FONDOS DE OPERACIONES	129,060.00			OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	9128,069.46		
ACTIVOS TRANSITORIOS	262413,438.80			**OTROS PASIVOS CON RESIDENTES**		**581648,789.70**	
GASTOS ANTICIPADOS	28413,205.27			RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	61486,488.71		
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	7460,093.88			PASIVOS DIVERSOS	76098,702.22		
				OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	444063,598.77		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS		**29506798,085.59**					
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	30227929,589.91			**TOTAL PASIVOS**			**92568267,852.51**
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(721131,504.32)						
			III	**PATRIMONIO**			**2517312,869.84**
				CAPITAL Y RESERVAS			
				CAPITAL			**3642388,649.82**
				CAPITAL INICIAL		**10571,428.58**	
				APORTES FMI		**3631817,221.24**	
			IV	**DIFERENCIAL CAMBIARIO**			(1412566,405.00)
			V	**UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA**			287490,625.02
				UTILIDADES (PERDIDA) DE PERIODO		287490,625.02	
TOTAL ACTIVOS		**C$ 95085580,722.35**		**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**		**C$**	**95085580,722.35**

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**		
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	**15590410,094.90**		**CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS**		**9675423,336.68**
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	**9675423,336.68**		**CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS**		**15590410,094.90**
TOTAL C$	**25265833,431.58**		**TOTAL C$**		**25265833,431.58**

(f) Ilegible. Director Gestión Contable. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B1

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

I.	**INGRESOS FINANCIEROS**		**1023445,128.27**	Gastos financieros pagados		141024,389.64
	Ingresos financieros devengados		930967,149.30	Intereses sobre operaciones internacionales	95546,531.95	
	Intereses sobre operaciones internacionales	35687,872.08		Intereses sobre operaciones nacionales	45477,857.69	
	Intereses sobre operaciones nacionales	894185,679.29				
	Descuento instrumentos financieros	1093,597.93		**UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA**		**534906,792.65**
	Ingresos financieros recibidos		92477,978.97	**III.** **INGRESOS DE OPERACIONES**		**44713,835.92**
	Intereses sobre operaciones internacionales	87323,540.44		Ingresos de operaciones recibido		44713,835.92
	Intereses sobre operaciones nacionales	5154,438.53		Operaciones internacionales	43193,876.67	
II.	**GASTOS FINANCIEROS**		**488538,335.62**	Operaciones financieras	1519,959.25	
	Gastos financieros devengados		347513,945.98	**IV.** **GASTOS DE OPERACIONES**		**302504,150.35**
	Intereses sobre operaciones internacionales	328666,805.86		Gastos de operaciones devengados		13069,013.41
	Intereses sobre operaciones nacionales	18847,140.12		Servicios personales	1415,663.43	
				Servicios no personales	11653,349.98	
				Gastos de operaciones pagados		289435,136.94

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

	Servicios personales	191728,122.87	
	Servicios no personales	46228,298.77	
	Materiales y suministros	7479,749.08	
	Programas especiales	8952,202.97	
	Instituciones y organismos	29880,514.61	
	Encuestas y censos	4778,753.36	
	Billetes y monedas	387,495.28	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		**(257790,314.43)**
V.	**OTROS INGRESOS**		**12043,969.43**
VI.	**OTROS GASTOS**		**1669,822.63**
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		**287490,625.02**

(f) Ilegible. Director Gestión Contable. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

ALCALDIAS

Reg. 19387 - M. 9498 - A - Valor C$ 190.00

LICITACION PÚBLICA
PIM No. 04-11-2011

"Adquisición e Instalación de Equipos Para Aprovechamiento de los Residuos Sólidos No Peligrosos en el Relleno Sanitario del Municipio de Bluefields, R.A.A.S."

1. La Alcaldía de Bluefields, a través del Comité de Licitación a cargo de tramitar el Procedimiento de Licitación Pública, según Resolución Nº 21-11 /2011 del Alcalde del Municipio de Bluefields, Dr. Harold Bacon, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, inscritos en el Registro de Proveedores del Municipio de Bluefields y/o Registro Central de Proveedores , interesadas en presentar oferta para la **"Adquisición e Instalación de Equipos Para Aprovechamiento de los Residuos Sólidos No Peligrosos en el Relleno Sanitario del Municipio de Bluefields, R.A.A.S."**

2. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de **EMBAJADA REAL DE DINAMARCA, PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR MEDIO AMBIENTE, Fase II, (PASMA** II), financia el 100% del costo total de la presente adquisición y la Alcaldía Municipal estará a cargo del proceso de administración y coordinación.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo no reembolsable de Un Mil Córdobas Netos, a partir del día **, Miércoles 30 de Noviembre 2011 hasta el día Lunes 05 de de Diciembre, 2011** de **8:00 AM – 11:00 AM y de 1:30 PM – 4:00 PM** en **Caja Única de la Alcaldía Municipal**, en concepto de **Pago de PBC LP PIM Nº 04-11-2011** .y/o **Deposito en Cuenta Nº 10012805168079, BANPRO** a nombre de **Alcaldía Municipal de Bluefields.**

4. Los oferentes elegibles podrán retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación en la oficina de la unidad de Adquisiciones de la alcaldía Municipal de Bluefields, el día Martes 06 de Diciembre del 2011 de las 3:00 P.M a 5:30 PM previa presentación de una copia de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

5. Los oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de bases y condiciones de la presente licitación por medio de correo electrónico, se les enviara el día Martes 06 de Diciembre del 2011 de las 3:00 P.M a 5:30 PM de las 3:00 p.m a 5:30 PM previo envió de la minuta de depósito al correo electrónico comitelicitacionalblueraas@gmail.com.

6. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación tienen su base legal en la ley Nº 622 "ley de contrataciones municipales, su reglamento y sus reformas" y el convenio de donación entre la alcaldía de Bluefields y la Embajada real de Dinamarca.

Comité de Licitación

Lic. Nery Rivera, Responsable de Unidad de Adquisiciones. **Lic. Elizabeth Peña,** Asesora Legal. **Lic. Gerardo Bravo,** Área Solicitante. **Sr. Leonardo Morrison,** Director Financiero. **Tec. Mario Pizarro,** Experto en la Materia.

2-1

Reg. 19321 - M. 8780 - A - Valor C$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 02-2011

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y ANDENES PUENTE LA CEIBA - ENTRADA B° JULIO CUAREZMA"

1) La Alcaldía Municipal de Matiguás invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Matiguás o Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la **"Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Construcción de Cunetas y Andenes Puente la Ceiba - Entrada Bo. Julio Cuarezma".**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del **Proyecto Apoyo para Inversiones Municipales APIM de la Oficina de Cooperación Suiza**.

3) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás, en un plazo nunca mayor a cinco (05) días contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matiguás, los días hábiles comprendidos entre el **28 de Noviembre** de 8:00 AM a 5:30 PM **y 03 de Diciembre de 2011** de 8:00 AM a 12:00 Meridiano.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$ 300.00 (trescientos córdobas) en caja de la municipalidad y podrán retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) La fecha de Recepción y Apertura de Ofertas es el día **Lunes 12 de Diciembre de 2011** a las 10:00 AM en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. Las Consultas se recibirán hasta el día sábado 03 de Diciembre de 2011 de 8:00 AM a 12:00 Meridiano.

7) La Garantía de Mantenimiento de Oferta es por el 1% (uno por ciento) del valor de la oferta.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

9) Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009, adquisiciones.matiguas@gmail.com

Dada en la Ciudad de Matiguás, a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil once. **Juan Napoleón Zeledón Zeledón,** Alcalde Municipal de Matiguás.

Reg. 19384 - M. 9591 - A - Valor C$ 95.00

DEPARTAMENTO DE JINOTEGA
ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: FISE

Publicación No 09 - 11 - 2011

La Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega con Fondos del Nuevo FISE llevara a cabo la compra de materiales del **Fondo de Mantenimiento Preventivo FMP La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, I**nvita a presentar ofertas selladas para la compra de materiales para 49 centros escolares y 3 puestos de salud construido por el nuevo FISE.

NOMBRE DE LA COMPRA	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR DEL DOCUMENTO	MODALIDD DE CONTRATACION
COMPRA DE MATERIALES PARA EL FONDO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Santa María de Pantasma	Declaración de Mantenimiento de oferta	300	COMPRA POR COTIZACION

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma**. El documento estará a la venta el día Jueves 01 de Diciembre del presente año y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió después de su cancelación en caja.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma a más tardar a las 10:00 AM del día Miércoles 06 Diciembre del año 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal :Información o consultas: **Oficina** , Alcaldía Municipal Tele Fax 2782 – 9017 o al E-mail *adquisicionesampan@yahoo.es*

Eddy Perfecto Rizo Rugama, Presidente del comité de licitación. **Alcaldía de Pantasma.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 17815 – M. 1361332 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 360 Pagina No. 181, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARTHA MARIELA PEREZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 17816 – M. 1361327 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 417, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA MARIA GUTIERREZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. e:**POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 16 de mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17817 – M. 1361337 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 150, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN DEL SOCORRO ALTAMIRANO MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17818 – M. 1345491 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 415, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**
WALTER TOMAS SOZA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17819 – M. 1361313 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 342, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA LISSETTE ICAZA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17820 – M. 1331957 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 175, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDITH VALERIA ROJAS ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17821 – M. 1361320 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 191, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BAYRON JOSE DAVILA AMADOR, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 17822 – M. 1332000 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 062, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUBENIA ESTHER MONCADA HERNANDEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17823 – M. 1333310 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 005, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ALMA LILIETH ANGULO GARCIA, natural de Managua de los Remates, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de mayo del año dos mil dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Rosalina Salazar. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 17824 – M. 1331984 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 655, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

SERGIO JOSE HERNANDEZ JUSTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de junio del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Ing. Diogenes Solorzano.

Es conforme. Bluefields, 24 de junio del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

———————

Reg. 17825. – M. 1333305– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central , El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado, **Por Cuanto,**

ISAAC FRANCISCO DAVILA RIVAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto,** le extiende el Título de**: Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 06, Folio 002, Tomo I

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. Jefe Sección Docente y Registro Académico, Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Roger José Díaz Tapia.

Reg. 17826 – M. 1333303 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 367, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

SAMANTHA LASTENIA MERCADO CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 17827 – M. 544503 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 045 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EDGAR VICTOR EBANKS DOWNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Turismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17828 – M. 1331988 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 421, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ROXANA DEL CARMEN URROZ GUEVARA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Fnanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17829 – M. 133309– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIURELL SCARLETT FLORES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once.El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery"

Es conforme. Managua, 7 de septiembre de 2011. (f) Director.

Reg. 17830. - M 1331963. - Valor C$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciado en Biología**, extendido por esta Universidad el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de **JOSE BLAS HERNANDEZ SAENZ**, Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Sonia Ruiz Sequeira, Secretaria General.

Reg. 17970 – M. 1333400 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANABELL CABRERA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery". Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17971 – M. 1333363 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE HERNANDEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 17972 – M. 1333428 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 427, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HECTOR JOSE ACEVEDO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17973 – M. 1333432 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LILIETT RODRIGUEZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".
Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17974 – M. 1333403 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

URANIA DEL ROSARIO CHAVARRIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 17975 – M. 1333405 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEYDI DEL CARMEN PICADO BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 17976 – M. 1333446 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESIKA SECILIA BOJORGE TAMARIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".
Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17977 – M. 1333445 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA YELNESKY CARBALLO BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17978 – M. 1333441 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CHESTER JAVIER SEQUEIRA SUNSIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17979 – M. 1333429 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

KRISSTHELL INES BRENES ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".
Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 17980 – M. 1411950 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO**:

ELIS ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Ing. Jeame Ines Rios, Secretaria Académica,

---

Reg. 17981 – M. 1333397 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 037, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

JUANA MARIA VALLE SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17982 – M. 1333420 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 032 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

KAROL DEL CARMEN SANDIGO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Pecuario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de mayo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17983 – M. 1333447 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 072 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

VANESSA DEL CARMEN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17984 – M. 1333341 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2605, Página 162 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SERGIO DE JESUS RAMIREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico en Ingeniería Mecánica Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún día mes agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 17985 – M. 1333395 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 148 Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JOHANNA VANESSA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de julio de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17986 – M. 1333396 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 152 Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARISABEL JOSEPHINE MACHADO LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de julio de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17987 – M. 1333419 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 687 Página 344, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JOSE LEON CANALES MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17988 – M. 1333339 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 446, Tomo X, Partida 7963 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

KATIA DE JESUS RODRIGUEZ OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17989 – M. 1333458 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 194, Tomo X, Partida 7207 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA BALTODANO SOTELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17990 – M. 1333389 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 466, Tomo X, Partida 8025 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

IRANIA LISSETTE MAYORGA ROSTRAN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17991 – M. 1333401 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34, Partida 2235 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GUTIERREZ HERNANDEZ LIDIA MARINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17992 – M. 1333421 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 44, Partida 2255 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

PABLO OSMANY MOJICA PAYAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. 17993 – M. 1333422 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 2254 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MEDRANO RODRIGUEZ SOBEYDA DEL CARMEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17994 – M. 1333440 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 2253 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MONTIEL ORTIZ JULIO CESAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17995 – M. 1406524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 037, Línea 868 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

HARLEN SOFANA MORENO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 17996 – M. 1333450 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 786 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

HEYDY LOURDES CANTARERO SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 17997 – M. 1333430 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 032, Línea 723 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

INDIRA VALEZKA GONZAGA ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 17998 – M. 1333409 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 142, bajo el Número 419, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO**:

ELIEZER DAVID LOPEZ GALEANO, Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 17999 – M. 1333460 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 245, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RONALDO LORENZO LACAYO BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18000 – M. 1333433 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 33, Asiento 185, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" POR CUANTO:**

ANABEL MANZANARES MANZANARES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de Marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. (f) Lic. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 18001 – M. 1333375 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Página Nº 162, Asiento Nº 340, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

VILMA GARCIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología-Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noél Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 18039 – M. 1333553 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3611 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA RUIZ VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18040 – M. 1333500 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 74, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RAFAEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18041 – M. 1333558 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 441, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA GUADAMUZ SAMPSON, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 18042 – M. 029-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 27, Asiento 77, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES PEREZ SUAREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. (f) Secretaria General.

Reg. 18043 – M. 1333490 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 042, Línea 980 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

TRUJILLO ESCORCIA DEYLING LISSETH, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de octubre del año 2011. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 18044 – M. 1333540 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 2280 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

BALTODANO ZAPATA ARLEN SONIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18045 – M. 1333481 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39, Partida 76 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Postgrado, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

BLANCA DELFINA MIRANDA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Le extiende el Título de **"Postgrado en Ciencias Farmacéutica"** impartido en el periodo del 03 de marzo al 07 de agosto del 2011 con una duración de 168 horas de clases presenciales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Director de Postgrado, Lic. Gerardo Cerna Tercero, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez de septiembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18046 – M. 1333551 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 189 Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

NADIR HOMERO REYES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18047 – M. 1333523 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 422 Página 211, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ARACELY MARIA CENTENO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de abril del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis del mes de abril de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18048 – M. 1333514 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 243 Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

NORMAN ENRRIQUE ROBLETO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18049 – M. 1333554 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYARLIN CRISTINA GUIDO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 18050 – M. 1333524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA DEL SOCORRO MORALES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 18051 – M. 1333541 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO FERNANDO SANABRIA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme. Managua, 7 de octubre de 2011. (f) Director.

Reg. 18052 – M. 1333476 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN ARTURO BALTODANO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 18053 – M. 1333473 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAVEL JOSE VANEGAS RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 18054 – M. 1333447 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYTE AGRIPINA SALAZAR URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 18055 – M. 1333495 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LILLIAM LILI NAVARRETE NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 18056 – M. 1333513 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 187, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIUSKA VANESSA CASTILLO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 18057 – M. 1333517 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ROSA MARIA CAJINA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 18058 – M. 1333525 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 477, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA XIOMARA OBREGON SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

———————-

Reg. 18059 – M. 1333533 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGINE DE LOS ANGELES CORDOBA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2011. (f) Director.

———————————

Reg. 18060 – M. 1333559 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 73; Número: 1237; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

JORLENY ELIZABETH ORTIZ DAVILA, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Martes, 31 de mayo de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez, Secretaría General.

———————

Reg. 18061. - M 1333519. - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 17, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

ELIER OMAR RODRÍGUEZ PÉREZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. (f) Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. (f) Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

———————————

Reg. 18062 – M. 1333550 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 160, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GUILLERMO HUMBERTO GALAN MORAGA, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Xochilt de María Vargas Meza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

———————————

Reg. 18063 – M. 1333536 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 038, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVID MAURICIO RUIZ ORDOÑEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————————

Reg. 18064 – M. 1333547 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 365, Página 183, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GISSELLE IGSMARA SOTO LARGAESPADA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de mayo del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18065 – M. 1333522 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 222, Página 111, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DENNIS ANTONIO RIOS DUARTE, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18066 – M. 1333543 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 115, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRIGIDA DEL SOCORRO BAEZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18067 – M. 1333484 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 87, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CRESPIN ANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18068 – M. 1333528 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 110, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN NATALIA MORA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18069 – M. 1333467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 300, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID ISABEL OBANDO MEDINA, ha cumplido con todos los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18070 – M. 1333466 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 296, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA ELENA REYES SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18071 – M. 1333465 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-3 Partida No. 5, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANTONIA LESBIA PANIAGUA ESPINOZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 18072 – M. 1333470 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 511 Pagina No. 257, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO CHAMORRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 18073 – M. 1333463 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-15 Partida No. 29, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS MUNGUIA GARCIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 63 Partida No. 123, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Pos Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MANUEL DE JESUS MUNGUIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 18074 – M. 1333464 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 37 Pagina No. L-19, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LESBIA MARIA MUNGUIA PANIAGUA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 537 Partida No. 269, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LESBIA MARIA MUNGUIA PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18075 – M. 1333486 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 651, Página 326 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IRMA DANIUSKA BRAVO AGUILERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18076 – M. 1333526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 349, Página 175 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO MENDEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme, Managua, veinticuatro de enero del 2002. (f) Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. 18077 – M. 1333503 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2150, Página 281 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILFREDO DE LOS ANGELES PALMA CERRATO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Rolan Paredes.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18078- M.- 1333530 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 046 en el Folio 046 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 046. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

THAMARA ISABEL SARAVIA SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Organizaciones de Microfinanzas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 046, Folio 046, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 18079- M.- 1333531 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 034 en el Folio 034 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 034. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUCILA LAW BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Organizaciones de Microfinanzas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 034, Folio 034, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 18080- M.- 1333560 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 118 en el Folio 118 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 118. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HENRRIETTE DEL CARMEN GUADAMUZ SAMPSON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registrado con el Número 118, Folio 118, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 19211 – M. 9299 – A - Valor C$ 1,450.00

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE.- (14) CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS "MALESPIN Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA".-En la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día veintiuno de Mayo del año dos mil once. Ante mí: ANGELA MARIA DE FATIMA SOLORZANO BRENES. Abogada y Notaria publico de la REPUBLICA DE NICARGUA, con domicilio legal en la ciudad de Masaya y de transito por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día veintitrés de agosto del año dos mil catorce. Comparecen: el señor JOSE ERNESTO RUIZ MALESPIN, mayor de edad, nicaragüense, soltero, licenciado en administración de empresa, de este domicilio, identificado con cedula de identidad numero, cero, cero, uno, guion, cero, seis, cero, tres, ocho, dos, guion, cero, cero, seis, uno, V,(001-060382-006V), y don ROBERTO CARLOS SACASA CARRION, mayor de edad, nicaragüense, casado, ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con cedula de identidad numero, cero, cero, uno, guio, dos, tres, cero, cuatro, guion, cero, cero, tres, ocho, J, (001-230483-0038J). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este instrumento, en el que actúan en su propio nombre y representación y bien instruidos por mí la suscrita Notario público expresan que han convenido en organizar una sociedad Anónima para fines industriales y Comerciales, y al efecto la declaran constituida por la presente escritura, bajo todas las formalidades, contenidas en el código de Comercio y demás leyes de la Republica, bajo las siguientes bases: **PRIMERA:**(DENOMINACION): La sociedad se denominara MALESPIN Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiéndose denominar abreviadamente como MALESPIN Y ASOCIADOS, **SEGUNDA**:(DOMICILIO): La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, y podrá establecer sucursales y Agencias en otras poblaciones dentro y fuera del Territorio de Nicaragua. **TERCERA:**(CAPITAL): El capital social de la sociedad será de CINCUENTAMIL CÓRDOBAS (50,000.00) dividido en (100) CIEN ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE QUINIENTOS CÓRDOBAS cada una. Todas estas acciones serán comunes o iguales en privilegios y prerrogativas y serán extendidas a nombre del suscriptor o sea, nominativas. No se emiten acciones remuneratorias, ni convertibles, al portador. **CUARTA**:(OBJETO SOCIAL):La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de actividades comerciales, sin restricción alguna más que las establecidas por las leyes nicaragüense, la sociedad prestará servicios técnicos y profesionales especializados en la ciencia de la contabilidad y Auditoría en General, es decir que la Sociedad se dedicará a la actividad propia del ejercicio de la auditoria a la revisión y verificación de documentos de toda especie, la revisión Fiscal, contable, teneduría, y custodia de libros contables y legales, a los Analices y Evaluación de Estados de Resultados y Financieros, Balances generales, operaciones diarias, Cambios en el Patrimonio y Flujo de E efectivo, a la Asesoría y Desarrollos de Programas y Sistemas de Supervisión y control interno, Asesoría y/o Consultoría Tributaria, fiscal, financiera, contable, de control interno, así como de las Normas Internacionales de Contabilidad en general, podrá participar en licitaciones privadas y públicas con el estado o con cualquiera de sus ministerios, dependencias o instituciones y a la ejecución de las obras que la fueren adjudicadas, a la representación de empresas ya sean Nacionales o extranjeros, a la participación y organización de otras Sociedades o empresas, haciendo las inversiones de capital necesario, pero siempre limitado a su propia responsabilidad y aportes, la Sociedad podrá solicitar y recibir préstamos de personas naturales, Jurídicas, o instituciones bancarias o financiera nacional o extranjera, otorgar toda clase de caución, fianzas, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles o muebles, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso, en depósitos sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor, podrá importar y exportar toda clase de bienes, productos, equipos, herramientas, software, sin más limitaciones que las establecidas por la leyes de la Republica, para la comercialización o uso de la sociedad, en fin la sociedad podrá dedicarse a toda actividad comercial, industrial, agroindustrial, o de servicios que fuere permitida por la ley, estos objetivos o son limitativos, puesto que si en el desarrollo de la sociedad cualquier operación no estuviese comprendida en su objeto social, bastará la resolución de la Junta Directiva para que se considere comprendida en su Giro Social. —:**QUINTA** (DURACION): La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día de la inscripción de este instrumento y sus estatutos en el Registro Publico Mercantil correspondiente, pero su existencia podrá prorrogarse si durante el último año de su duración la Junta General de accionistas no hubiese resuelto proceder a disolverla y liquidarla con votos de accionistas, que representan por lo menos las tres cuartas partes el capital social. **SEXTA** (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS): La Junta General de accionistas constituye la autoridad Suprema de la sociedad y celebrará sus asambleas ordinarias y extraordinarias en el domicilio de la sociedad o en cualquier lugar dentro del país. La Junta General de Accionistas se considerará Legalmente constituida cuando en ella estén presentes o representados socios que representen cuando al menos el setenta por ciento (70%) del capital social, salvo cuando se tratase de su disolución y liquidación, para lo cual se requiere las tres cuartas partes (75%) del capital social. Las Asambleas o Juntas Ordinarias o Extraordinarias, también podrán celebrarse fuera del país, pero en este caso se considerar Legalmente constituida si a ella concurriesen socios que representen la totalidad del capital social. La Junta General de accionistas será convocada por la Junta Directiva, por medio de su presidente, o su secretario, o por socios que representen al menos la vigésima parte del capital social, todo de conformidad con la ley y su primera citación será con quince días de anticipación y las posteriores que se hiciesen si acaso no se verificare la Asamblea, con diez días de anticipación. Cuando las Asambleas se efectúen con la presencia y representación de todos los accionistas no habrá necesidad de citación previa. La Junta General de Accionistas, será convocada ordinariamente dos veces al año por lo menos, o bien, el quince de Julio de cada año o dentro de los noventas días subsiguientes a la fecha en que se termine el ejercicio comercial de la Sociedad, o cierre anual de cuentas, o el día, hora y lugar que señale la Junta Directiva. La Junta General Extraordinaria se convocará cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, o cuando lo soliciten socios que representen al menos la vigésima parte del capital social, con expresión del objeto y motivo.los acuerdos y resoluciones de las juntas Ordinarias o Extraordinarias se tomaran con más de la mitad de los votos presentes y serán obligatorios para todos los accionistas, aun para los disidentes y ausentes, salvo para aquellos casos, que la ley requiera mayor porcentaje. Cada acción da derecho a un voto y los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por medio de poder, radiogramas, carta poder o telegramas o cualquier otro medio que acredite su representación., **SEPTIMA:(**JUNTA DIRECTIVA): La sociedad será dirigida y administrada por una junta directiva, que tendrá las facultades de un APODERADO GENERALÍSIMO, integrada por lo mínimo de dos directores y como máximo de cinco directores, con los cargos de Presidente, Secretario, y tres vocales, según el numero de directores electos. Las vacantes temporales del Presidente serán llenadas por el Primer vocal, y en su defecto por el segundo vocal en el orden de su elección, o si no por el accionista o accionistas que designase la mayoría de los directores presentes. Los directores que integren la Junta Directiva, serán electos por la mayoría de los votos en Junta General de Accionistas con designación de sus respectivos cargos y por un período

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de cinco años, pudiendo ser reelectos, y si al vencer el periodo y no se nombrasen de nuevos Directores, aquellos seguirán en sus funciones, hasta que se nombren nuevos Directores, hasta que se renombren los nuevos directores. Pero no podrán ejercer en esa forma sus funciones de (reelecto) por más de dos años. En caso de que alguna sociedad fuere designada miembro de la Junta directiva, ejercerá su cargo por medio de su representante legal o por medio de su apoderado especial. Las resoluciones de la junta directiva serán tomadas por mayoría de votos. Los Directores de la Sociedad podrán ejercer personalmente el comercio, iguales a los de la Sociedad, para lo cual quedan autorizados especialmente, entendiéndose esta autorización como concedida por la Junta General de Accionistas, **OCTAVA:** (REPRESENTACION). El presidente de la junta directiva será el Representante Legal de la Sociedad CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO, pudiendo además la Juna Directiva por mayoría, conferir la representación a cualquiera de los directores y tendrán en juicio o fuera de él, todas las facultades de un APODERADO GENERALÌSIMO, salvo para vender bienes inmuebles, participaciones sociales y acciones en otras sociedades, para lo cual necesitará autorización expresa de la Junta Directiva, teniendo adema las facultades de ejecutar todos los acuerdos o resoluciones que dicte la Junta Directiva, la que podrá delegar a otro Director para su ejecución o al gerente. **NOVENA**:(GERENTE): La parte Ejecutiva y el manejo Directo de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de un Gerente General; pudiendo recaer dicho cargo en cualquier director, Socio o persona ajena a la sociedad si la Junta Directiva así lo acordase. El Gerente General tendrá las facultades y poderes de un APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION**,** sin perjuicio de las facultades que le otorga la Junta Directiva. **DECIMA**:(VIGILANCIA): Habrá un vigilante que será electo por la mayoría de votos al mismo tiempo que se elija la Junta Directiva, y podrá ser miembro de la Sociedad o persona extraña a ella. El vigilante durará sus funciones un año, podrá ser reelecto y la Junta General de Accionistas, podrá revocar su nombramiento en cualquier tiempo. Si al terminar el período de su nombramiento, la Junta General de Accionista no nombrara nuevo vigilante, este seguirá en sus funciones, hasta que la Junta General de Accionista haga el nuevo nombramiento. **DECIMA PRIMERA**: (CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONOMICO): La Sociedad llevará los Libros de Contabilidad de acuerdo con lo establecido en el código de Comercio, pudiendo adoptar los procedimientos modernos de contabilidad. El Ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, pero la Junta General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre del Ejercicio Económico, dictando para el lapso intermedio, las providencias que estime conveniente. Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los Bienes Sociales, valorando para el fin bienes muebles o inmuebles con sus depreciaciones de acuerdo con la Ley. Las Acciones, bonos, cedulas, y cualquier tipo de crédito con valor de adquisición o menor, el más bajo que fuere en el mercado; los derechos o participaciones sociales se valoraran ya sea en su monto depreciados de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva. Los bienes se depreciaran a su máximo si fuese necesario o darle un valor mínimo cuando estos fuesen obsoletos, y los bienes subjetivos serán valuados de acuerdo con su importancia para el desarrollo de la sociedad. De acuerdo con el inventario general de los Bienes Sociales y los resultados de la contabilidad, se formulará el Balance General con un estado de pérdidas y ganancias para ser sometido a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. El Balance deberá reflejar claramente La situación financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio respectivo, utilizando para ello principios de Contabilidad Generalmente aceptados, y todo aquello que aconseje una sana practica contable. El proyecto de liquidación de utilidades, también deberá ser aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas. Las utilidades netas que se obtengan en los negocios de la Sociedad, una vez deducida la cantidad requerida para el fondo de reservas, se aplicarán en la forma que decida La Junta General de Accionistas, por mayoría de votos, en el concepto que cuando la Junta General de Accionistas, resuelva hacer alguna distribución se hará entre los accionistas en proporción al capital enterado, según el Numero de Acciones que cada uno posea. La Junta General de Accionistas en cada período de ejercicio económico de la Sociedad, podrá decretar bonificaciones a favor de los Directores, Gerentes y empleados de la Sociedad. es:**DUODÈCIMA:** (FONDO DE RESERVAS): La Sociedad deberá formar un fondo de reservas y a tal efecto o final de cada periodo social, se separará la Vigésima parte de las utilidades liquidas para destinarlas a fortalecer las RESERVA LEGAL hasta que dicho monto sea igual a la decima parte del capital social. Ese fondo de reserva habrá de reintegrarse cuantas veces se haya reducido por cualquier causa. Además de la Reserva Legal antes dicha, por mandato de la Junta General de Accionistas o de la Junta Directiva, podrán formarse otros fondos de Reservas voluntarios para los fines específicos que se estime conveniente. **DECIMA TERCERA:** (DISOLUCION): Son causas de Disolución de esta Sociedad: a) El acuerdo tomado en sentido por la Junta General de Accionistas, por socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos; y b): Los demás casos que señale la Ley. Disuelta la Sociedad la liquidación se practicara por la misma Sociedad. A estos efectos la Junta General de Accionistas, una vez tomado el acuerdo de disolución, designara con el voto de Accionistas propietarios de acciones conformes, que representen un cincuenta y uno por ciento del Capital Social, una Junta de dos o mas personas que lleven a afecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo a valores negociables. Una vez hecho esto, la Junta Liquidadora deberá formular la distribución del haber social entre los Accionistas, de conformidad con las regulaciones y esta distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Junta General de Accionistas, para su aprobación. La liquidación y expresada distribución deberá ser hecha y terminada dentro del plazo que para tal efecto señale la Junta General de Accionistas, y en sus funciones, la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que señalen las leyes o la Junta General de Accionistas. **DÉCIMA CUARTA:** (SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES): Los otorgantes suscriben y pagan las siguientes acciones: el señor JOSE ERNESTO RUIZ MALESPIN, suscribe y paga en este acto cincuenta (50) Acciones, equivalentes a VEINTICINCO MIL CORDOBAS (C$25,000.00), y ROBERTO CARLOS SACASA CARRION suscribe y paga en este acto cincuenta (50) Acciones, equivalentes a VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS (C$25,000.00). Quedando Suscrito y Pagado la Totalidad de CIEN (100) ACCIONES QUE CONSTITUYE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE ES DE CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C$.50, 000.00). **DECIMA QUINTA** : (ESTATUTOS): En este mismo acto y momento, los Socios comparecientes y accionistas que han suscrito y pagado la totalidad del Capital Social, se declaran Constituidos en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS con el objeto de aprobar los ESTATUTOS de la Sociedad "MALESPIN Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA" pudiéndose denominar abreviadamente "MALESPIN Y ASOCIADOS" y para la aprobación de estos estatutos, se nombre para presidir esta Asamblea al señor JOSE ERNESTO RUIZ MALESPIN, por designación de los Accionistas y actúa como Secretario el señor ROBERTO CARLOS SACASA CARRION. Se declara abierta la Asamblea y poniendo en discusión los Estatutos elaborados por la Sociedad, son aprobados en la forma que expresa el siguiente acuerdo: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "MALESPIN Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA". RESUELVE: Adoptar los siguientes : ESTATUTOS: **Uno):** El objeto social es el siguiente: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades comerciales, si restricción alguna más que las establecidas por las leyes nicaragüenses; la sociedad prestará servicios técnicos y profesionales especializados en la ciencia de la Contabilidad y Auditoría en General, es decir que la Sociedad se dedicará a la actividad propia del ejercicio de la Auditoria, a la revisión y verificación de documentos de toda especie; la revisión fiscal, contable, teneduría y custodia de libros contables y legales; a los Análisis y Evaluación de estados de Resultados y Financieros, Balances Generales, Operaciones diarias, Cambios en el Patrimonio y Flujo de efectivo; a la Asesoría y desarrollo de programas y sistemas de supervisión y control interno; Asesoría y/o Consultoría Tributaria, Fiscal, Financiera, Contable de Control Interno, así como las normas Internacionales de Contabilidad en General; Podrá participar en licitaciones Privadas y Públicas con el Estado o con cualquiera de sus ministerios, dependencias o Instituciones y la ejecución de las obras que le fueren Adjudicadas; a la representación de empresas ya sean Nacionales o extranjeros; a la participación y Organización de otras sociedades o empresas, haciendo las inversiones de capital necesario, pero siempre limitado a su propia responsabilidad y aportes; la sociedad podrá solicitar y recibir préstamos de personas naturales, jurídicas o institución bancaria o financiera Nacional o extranjera, otorgar toda clase de caución, finanzas, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles o muebles; intervenir en

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencias, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentar, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión; colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor; además se podrá importar y exportar toda clase de bienes, productos, equipos, herramientas, software, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de Republica, para la comercialización o uso de la Sociedad; en fin la sociedad podrá dedicarse a toda actividad comercial, industrial, agroindustrial o de servicios que fuere permitida por la ley; estos Objetivos no son limitativos, puesto que si en el desarrollo de la Sociedad cualquier operación no estuviese comprendida en su Objeto Social, bastará la resolución de la Junta Directiva para que se considere comprendida en su Giro Social. **Dos).** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día de la inscripción de este instrumento y sus Estatutos en el Registro Mercantil de este departamento, pero su Existencia podrá prorrogarse si durante el último año de su duración la Junta General de Accionistas no hubiese resuelto proceder a disolverla y liquidarla con votos de Accionistas, que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. **Tres).** El Capital Social de la Sociedad es de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C$50,000.00), dividido en CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE QUINIENTOS CÓRDOBAS (C$500.00) cada una. Todas estas Acciones serán comunes o iguales en privilegios y prerrogativas y serán extendidas a nombre del suscriptor o sea, nominativas. No se emiten acciones remuneratorias, ni convertibles al portador. **Cuarto)** El Asiento de Operaciones y domicilio de la Sociedad, será la ciudad de Managua, donde radicará la dirección de sus negocios, representación de la Sociedad y sus Oficinas principales; y podrá establecer sucursales o Agencias dentro y fuera de la Republica de Nicaragua. ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y SUS JUNTAS O ASAMBLEAS**. Cinco)** Las Asambleas o Juntas Generales deben ser Presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o por uno de los directores a quien específicamente para tal fin escojan con el nombre de Presidente, por el que haga sus veces o por la persona que en falta de uno u otro designen los Accionistas presentes. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse en cualquier lugar dentro o fuera de la Republica, pero en este último caso deberán estar presentes todos los Socios o sus representantes en dicha Asamblea. Será válida la Asamblea sin necesidad de citación cuando en ella se encuentren presentes y representada la totalidad del capital Social. Todo acuerdo tomado legalmente de conformidad con el Pacto Social por la Junta General será obligatorio para todos los Accionistas, aun para los disidentes y los ausentes ya que se establece entre los mismos accionistas la sumisión al voto de la mayoría de los presentes. Para ser valido todo acuerdo deberá constar en Acta de la Sesión respectiva que se asentará en el Libro de Actas que para ese efecto llevará la Sociedad debidamente Legalizado. Las Actas serán firmadas o autorizadas por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva o los que hagan sus veces en la reunión, y deberán ser firmadas por los Accionistas que en ella estuvo presente o por los Socios que estando presentes deseen firmar. Los accionistas pueden en todo actuar en la Sociedad quienes tengan representación legal suficiente con estos Estatutos y la Escritura Social. La Asamblea General Ordinaria, además de sus facultades de electora que le confiere la ley y el pacto Social, conocerá de los informes económicos, de los planes de distribución de dividendos, bonificaciones y reservas que le somete la Junta Directiva para su aprobación. Conocerá también del informe del Vigilante. La Asamblea General Extraordinaria convocada legalmente, conocerá de todo lo expuesto por la Junta Directiva, incluyendo la disolución anticipada de la Sociedad, prorroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción del Capital Social, reintegración o aumento del mismo capital, cambio del objeto de la Sociedad y toda otra modificación del pactado constitutivo. Así mismo conocerá de las Anomalías que le pusiese de manifiesto el Vigilante. : JUNTA DIRECTIVA**. Seis)** La Junta Directiva se compondrá de dos Directores por lo mínimo y de cinco por lo máximo, de acuerdo con el Pacto Social, pudiendo sus miembros ser reelectos.**. Siete)** La junta Directiva se considerará legalmente reunida cuando se encuentren la mayoría de votos. Sus sesiones las podrá celebrar en su domicilio o en cualquier lugar de la Republica o fuera del País, pero en este último caso deberán estar presentes todos los Directores que integren la Junta Directiva. **Ocho)** La Junta Directiva cada vez que fuere convocada por el Presidente o el Secretario de la Sociedad. **Nueve)** Para los negocios sociales el Presidente de la Junta Directiva o el Director que éste designe, tendrán Ordinariamente en representación de la Sociedad las atribuciones de un Apoderado Generalísimo con todas las facultades, y limitaciones que le confiere el pacto social, para la Junta Directiva, podrá limitar sus facultades, cuando lo creyese conveniente. La falta temporal del presidente, ejercerá la representación el Primer Vocal Electo, con las facultades que le otorgue la Junta Directiva. **Diez)** Corresponde a la Junta Directiva: a) Dictar los reglamentos de sus oficinas y Planteles; b) Autorizar los gastos y nombrar los empleados o trabajadores, pudiendo autorizar al Gerente General para que lo haga; c) Presentar a la Junta general un informe anual de los actos de Administración, estado y curso de los negocios y de las cuentas y liquidaciones de las garantías; **Once)** La Junta Directiva además de las facultades de nombrar Gerente General, podrá nombrar uno o varios gerentes , fijándoles sus atribuciones y deberes y las facultades y poderes que crea conveniente, pero estos Gerentes deberán estar supeditados en sus funciones al Gerente General. **Doce)** GERENCIA. La parte ejecutiva de la Gerencia, estará a cargo de un gerente general quien a demás de las facultades que el pacto Social le confiere, este debe ceñirse estrictamente a ejecutar los actos administrativos que acuerde la Junta Directiva y de todas sus actuaciones deberá informar a la Junta Directiva. Cualquier otro Gerente a que se le confiera facultades administrativas, estará supeditado al Gerente General, quien vigilará sus actuaciones para la buena marcha de los negocios sociables. El Gerente General y los demás Gerentes estarán estrictamente bajo la vigilancia de la Junta Directiva y del Vigilante, debiendo este ultimo informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía que comprobara del órgano de la Gerencia. **Trece)** Los títulos y Certificados de las acciones, serán extendidos por el presidente y el secretario de la Junta o por los Directores que designase la Junta Directiva, expresando el carácter NOMINATIVO de las acciones y demás requisitos legales. Cada Titulo podrá comprender la voluntad del interesado una o varias acciones y podrán cambiarse cuando así lo requiera el tenedor del Título, pero el Titulo Original deberá archivarse haciéndose en el Registro de Acciones, las anotaciones respectivas. **Catorce)** El Registro de Accionistas o Acciones se compondrán de los libros necesarios. El traspaso de las acciones no se perfeccionará si no por su anotación en el Libro de Registro de Acciones por el Secretario o el que haga sus veces. Mientras se expiden los títulos de las acciones, cualquier accionista podrá ceder sus derechos sociales por medio de documento Público o privado, tal documento deberá ser presentado al secretario para su registro. **Quince)** Los traspasos o endosos deben hacerse constar en el propio Titulo, sin legalización cuando la firma del cedente o endosante fuere conocida del encargado del Registro y este se hubiese convencido de su Legitimidad. Puede hacerse también por instrumento público cuando el titulo se hubiese perdido o extraviado, pero en este caso, en dicho instrumento se hará constar tal circunstancia. EJERCICIOS ECONOMICOS, LIQUIDACIONES DE UTILIDADES, FONDOS DE RESERVAS Y DISTRIBUCIONES DE DIVIDENDOS. **Dieciséis)** Sujeto a la Obtención del permiso de las autoridades correspondientes que en caso fuesen necesarios, se hará anualmente el treinta de Junio de cada año una liquidación general de utilidades, reservándose la vigésima parte de las utilidades Liquidas para el fondo ordinario de reservas, hasta que dicho fondo sea igual a la décima parte del capital social. El resto de las utilidades será aplicado en la forma que decida la Junta General de Accionistas por mayoría de votos, en el concepto de que cuando la Junta General resuelva hacer alguna distribución de utilidades, esta distribución se hará entre los accionistas en proporción al Capital enterado según el número de acciones que cada uno posea. **Diecisiete)** Cualquier accionista o accionistas que representen acciones del mas del veinticinco porciento capital social, podrán examinar en cualquier tiempo los Libros de Contabilidad de la Sociedad, la cual deberá llevarse de acuerdo con la ley. Los que tuviesen por menos valor solo podrán examinarlos en los quince días anteriores, a la Junta General, fuera de ese tiempo solamente con autorización que concederá la Junta Directiva o el Vigilante. El vigilante podrá examinarlos en todo tiempo. EL VIGILANTE. **Dieciocho)** El Vigilante podrá ser socio de la Sociedad o ´persona extraña a ella. Podrá en cualquier tiempo revisar los Libros de Contabilidad de la Sociedad y al encontrar anomalías dará parte a la Junta Directiva, para que corrija dichas anomalías y si este no lo hiciese, convocará a la Junta General Extraordinaria,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para que conozca el asunto. **Diecinueve)** CLUSULA COMPROMISORIA. Cuando en relación con la sociedad surja alguna diferencia en que, la sociedad siguiendo los puntos de vistas adoptados por la junta general está en conflicto con las pretensiones de algún accionista, con derechos legales que reclamar y persista la diferencia ésta no podrá ser sometida a las autoridades de la justicia corriente, sino a la decisión sin ningún recurso de un arbitrador que será nombrado por unanimidad en junta general. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se nombran los Directores que integran la Junta Directiva en su primer período de CINCO AÑOS, así; PRESIDENTE: JOSE ERNESTO RUIZ MALESPIN, SECRETARIO: ROBERTO CARLOS SACASA CARRION. También en este mismo acto, los comparecientes proceden a nombrar al Vigilante de la Sociedad y el nombramiento recae en la persona de la Señora JESSY LUMBI PAGUAGUA. En esta forma quedan aprobados los Estatutos quedando los nombrados en posesión de sus respectivos cargos. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas, así como de la necesidad de inscribir el testimonio que libre de esta escritura en el competente Registro Mercantil; y leída que fue por mi íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman junto con migo que doy Fe de todo lo relacionado.-(F).Ilegible del señor José Ernesto Ruiz Malespín. (F). Ilegible del señor Roberto Carlos Sacasa Carrión. (F). Solórzano Brenes Notario Público. PASO ANTE MI: del reverso del folio numero catorce (14) al frente del folio diecinueve (19) de mi Protocolo Número OCHO que llevo en el presente año y a solicitud del señor José Ernesto Ruiz Malespín, libro este Primer testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de la Ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintiuno de Mayo del año dos mil once. (F). Notario Público.

ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDES, ABOGADO Y REGISTRADOR AUXILIAR DEL DPTO. DE MERCANTIL. CERTIFIA. Que este documento fue presentado a esta oficina a alas dos y veintisiete minutos de la tarde del cinco de Agosto del corriente año; Asiento No.484016; Página 236; Tomo 428 del Diario e inscrita hoy con No. 41683-B5; PAGINA 36/46; Tomo 1140-B5; Libro segundo de Sociedades de este Registro Público e Inscrita hoy mismo con No. 37690; Página 224/225; Tomo 187 Libro de Persona de este Registro Público-Managua once de Agosto del año dos mil once. (F) Ilegible. Hay un sello.

Reg. 17414 - M. 1309440 – Valor C$ 870.00

CERTIFICACIÓN

Lic. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ, Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Certifico la Sentencia dictada dentro del Juicio identificado con el numero: *001332-0403-2007-CV,* que versa entre ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA, y del que íntegra y Literalmente dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO MANAGUA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A LAS NUEVE Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA, VISTOS RESULTA: Mediante escrito presentado ante ORDICE Nejapa, a las doce y treinta y un minutos de la tarde del día veintiocho de Julio del año dos mil siete, la señora ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, compareció exponiendo lo siguiente: Que es poseedora de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, cuyo monto asciende a UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U$ 1,000.00) extendido por el BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Carretera Sur, numero de impreso 28508, cuenta 706-006012-8, certificado que vence el día doce de agosto del año dos mil siete. Expuso que en Junio del año dos mil siete, en una ruta de buses interurbano (118) un delincuente le robo su cartera donde llevaba toda su documentación personal, incluyendo el referido Certificado de Ahorro a Plazo Fijo por lo que comparecía a demandar al BANCO DE FINANZAS (BDF) sucursal carretera Sur, para que proceda a dejar sin efecto el certificado de Depósito, por un valor de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U$1,000.00), para que dicha entidad Bancaria proceda a responder el certificado a plazo extraviado por un Nuevo certificado a Plazo por el mismo valor de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U$ 1,000.00) Mil Dólares Americanos. De la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo antes expresado, este Juzgado dicto providencia en el que cito a las partes al trámite de mediación, el cual no se llevo a cabo por inasistencia de la parte demandada según acta de las diez y treinta minutos de la mañana del Nueve de Marzo del dos mil nueve. De tal circunstancia se libro la Certificación de ley correspondiente Previa solicitud de la parte actora, se mando a oír por tres días al emisor para que alegare lo que tuviera a bien quien siendo notificado no contesto a la demanda Posteriormente se abrió a prueba el presente Juicio por el termino de ley según auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil nueve a las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde y en sucesivos escritos la parte actora solicita se dicte sentencia en la presente causa, por lo que estando el caso pendiente de resolver ante este menester; **SE CONSIDERA:** I-Que la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Títulos valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la "Ley General de Titulo Valores" la cual en su artículo 89 señala que "El poseedor que haya sufrido el extravió, la substracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deba cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. ...1)En adición a esto debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma precitada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante. El Juez sin más trámite, decretara la cancelación del Título" II- Que compareció la señora ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA. Y que se mando a oír al Banco de FINANZA (BDF) sucursal carretera Sur, entidad mercantil emisora del Titulo valor, quien no compareció a expresar lo que tuviere a bien sobre la solicitud hecha por la señora ROSA OLIMPIA VANEGA TRAÑA, y durante la tramitación de la presente causa, la parte actora adjunto a autos documental consistente en Constancia emitida por el Jefe de Sucursal del Banco de Finanzas Carretera sur, en la que expresa que la demandante tiene activo un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Cuenta 7060060128 por un monto de (U$ 1,000.00) a un año de plazo con pagos de intereses al vencimiento, así mismo, se adjunta Constancia de la referida entidad financiera, Sucursal Carretera Sur en la que dice que la señora ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA, es poseedora de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con las mismas descripciones con la cual la parte actora ha demostrado su pretensión, cumpliendo con lo señalado en el Art. 1079 del Código de Procedimiento Civil, por lo que este Judicial ha quedado plenamente instruido, conforme las voces del Art.1078 Pr, lo que permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la " Ley General de Títulos Valores. -POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y Artículos. 424, 434, 436, y 446 del Código Procedimiento Civil y la " Ley de Titulo Valores" el suscrito Juez RESUELVE: I- HA LUGAR a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado a Plazo Fijo; en constancia cancélese y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre de la señora ROSA OLIMPIA VANEGAS TRAÑA, Cuenta 706-006012-8 con numero de impreso 28508, por un monto de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U$ 1,000.00), emitido por Banco de Finanzas (BDF) Sucursal Carretera Sur, a un año de Plazo, con Pagos de Intereses al vencimiento.- II- Publíquese esta Resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada Publicación a cuenta del reclamante. III- COPIESE y NOTIFIQUESE.- Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en un Folio Útil de papel común previniéndole le coloque los timbres de Ley, a fin de que surta los efectos legales. Managua, veinticuatro de agosto del dos mil once. (f) Lic. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. Sria O.T.D.C LOBECHVA. Asunto: No. 001332-0403-2007-CV.

3-3

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org